SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1726 DE 2019

(19 DIC 2019)

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en el numeral 9º del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, así como lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en el Decreto 4334 de 2008 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

> *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito."*

SEGUNDO. Que según está previsto en el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 11 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2º. Objeto La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:*
> *a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;*
> *b) Realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.*
> *Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades."*

TERCERO. Que en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018, se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

> *"Artículo 6º. Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.*
>
> *Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades indiquen la realización de operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales".*

CUARTO. Que así mismo, en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, están señalados los supuestos de la captación masiva de recursos del público en los siguientes términos:

*"**Artículo 2.18.2.1. Definición**. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

***Parágrafo 1.** En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;
b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

Parágrafo 2. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)"

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, (en adelante EOSF), esta Superintendencia podrá:

"(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización."

SEXTO. Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF, cuyo texto se presenta a continuación, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control. Veamos:

***"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES**.*

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos ($1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta."

SÉPTIMO. Que en atención a lo previsto en los numerales 8, 9, 10 y 17 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, entre otras, la función de,

"(...) Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas."

Sujeto de la presente medida

OCTAVO. Que el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008 determina quiénes son sujetos de una medida de intervención al consagrar lo siguiente:

"(...) Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos."

NOVENO. Que son sujetos de la presente medida administrativa la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5 y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

En relación con la sociedad, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de inscripción de documentos del 10 de mayo de 2019 expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, se constituyó mediante documento privado de fecha 18 de marzo de 2011, registrado el 7 de abril del mismo con el No. 678 del Libro IX, bajo el nombre de E- MERCAVA S.A.S.

Mediante el mismo documento, se inscribió como Representante Legal al señor Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Representante Legal Suplente al señor Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463.

La citada Sociedad tiene su domicilio en la Carrera 33 No. 24-19, Barrio Alvernia en la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca, email: emercava@hotmail.com, de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En relación con los señores Felipe

Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, se precisa que no fue posible establecer su domicilio, a pesar de las labores de la comisión de visita

Según consta en el citado certificado, se señala como objeto social de la sociedad E-MERCAVA S.A.S., las siguientes actividades:

"LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR PROGRAMAS DE SERVICIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA DIVULGAR LA CULTURA FINANCIERA, DAR RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS, CALIDAD Y VALORES HUMANISTAS, PARÁGRAFO UNO. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO (sic) DOS: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR FUERA RELACIONADA (sic) CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD."

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

DÉCIMO. Que esta Superintendencia recibió información[1] que daba cuenta de una posible captación no autorizada de dineros del público de forma masiva y habitual, realizada por los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval, Andrés Mauricio Eraso Castro y la sociedad E-MERCAVA S.A.S., en la cual se señaló lo siguiente:

"(...) Actividad Comercial: Programas y capacitaciones para divulgar la cultura financiera. Objeto social fachada porque en realidad captan dinero de manera ilegal y fraudulenta, por lo que solicito sean investigados Página Web: HTTP://EMERCAVA.COM/EMERCAVA/

Quienes a través de sus representantes Felipe Andres Ospina Cc94367351 y Andres Mauricio Erazo Cc 94365463, captan dinero comprometiéndose con el pago de rendimientos no inferiores al 3% mensual.

Realice con ellos una inversión por valor de \$60.000.000 el 29/09/2017. Adjunto consignación realizada en la cuenta corriente #(...) 0292 de (...) a nombre de Emercava Sas.

Recibí pago de rendimientos en octubre, nov y dic de 2017 y de ahí en adelante solo he recibido evasivas y excusas no claras. Mediante derecho de petición radicado en feb/2019 exigí el reintegro total de mi dinero sin que a la fecha se haya hecho efectivo. Todo el tiempo anuncian dificultades de tipo regulatorio que impiden la nacionalización de divisas. Conozco un número importante de personas que incluso con montos de inversiones superiores han sido también engañados. Consigné mi dinero a la cuenta de una razón social aparentemente bien constituida y seria y me retornaron un pagaré firmado por personas naturales. E mercava no es más que la fachada a través de la cual estos dos señores, sus representantes captan dinero del público y luego sacan excusas para no pagar rendimientos ni reembolsar. Siguen todos los meses enviando informe de rendimientos obtenidos, pero no pagan, así mantienen la expectativa de que en algún momento el problema será solucionado y siguen jugando con la necesidad y expectativa de las personas (...)"

DÉCIMO PRIMERO. Que con el fin de verificar la información allegada, esta Superintendencia, en ejercicio de la facultad que le confiere el literal a), numeral 4º del artículo 326 del EOSF, adelantó una actuación administrativa respecto de la sociedad E-MERCAVA S.A.S.[2], con el objetivo de verificar si las actividades desarrolladas según lo consignado en los considerandos noveno y décimo del presente acto administrativo, configuran los hechos objetivos o notorios o los supuestos de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.18.2.1 del Título 2° Decreto 1068 del 2015, en concordancia con lo consagrado en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

---

[1] Comunicación radicada con el número 2019055037-000-000 del 23 de abril de 2019

[2] Oficio número 2019119638-000-000 del 29 de agosto de 2019 suscrito por la Superintendente Delegada para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

DÉCIMO SEGUNDO. El día 2 de septiembre de 2019, la comisión de visita de esta Superintendencia se presentó en el domicilio de la sociedad, esto es, la Carrera 33 No. 24 – 19, barrio Alvernia en el municipio de Tuluá – Valle, encontrando en dicho lugar las instalaciones desocupadas y fuera de servicio.[3]

Ante la imposibilidad de ubicar físicamente el domicilio en el que funciona la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y a los señores Ospina Sandoval y Eraso Castro, esta Autoridad en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos investigados procedió a notificar de manera personal y electrónica el inicio de la actuación administrativa[4], comunicación de notificación que fue dirigida a dieciséis (16) cuentas de correo electrónico y sitios web conocidos a partir de la información recabada de personas identificadas como clientes de la sociedad, quienes, como se verá más adelante, rindieron testimonio que obra como prueba dentro de la presente actuación administrativa. En esta notificación se pusieron de presente las facultades de esta Autoridad para adelantar visita de inspección a personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia, con el fin de determinar la existencia de operaciones de recaudo no autorizado de recursos del público y/o el ejercicio de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este organismo, para lo cual se solicitó aportar documentación pertinente para los efectos propios de la actuación.

En respuesta a la notificación, se recibió respuesta[5] desde la dirección electrónica ospinafelipeos@yahoo.es, por parte del señor Felipe Andrés Ospina Sandoval, quien informó que el día 21 de junio de 2019 él y las instalaciones en donde funcionaba la sociedad E-MERCAVA S.A.S fueron víctimas de hechos delincuenciales, hechos que afirma se encuentran en investigación y que como resultado los documentos contables, financieros y contractuales de la operación de la sociedad, entre otros, fueron saqueados, situación que, según sus afirmaciones, le impedía suministrar cualquier información solicitada por esta Autoridad.

Teniendo en cuenta esta respuesta, mediante oficio del 1° de octubre de 2019[6], esta Autoridad respondió al comunicado del señor Felipe Andrés Ospina Sandoval, poniéndole de presente los hechos que motivaron la visita de inspección, así mismo se le informó sobre el recaudo de pruebas testimoniales y documentales de personas que afirmaron haber entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andres Ospina Sandoval y Andres Mauricio Eraso Castro, bajo la promesa que serían retornadas con el pago de un interés que oscilaba entre el 3% mensual y el 5% mensual. Del mismo modo se les puso de presente que los declarantes coinciden en afirmar que los intereses fueron pagados aproximadamente hasta diciembre de 2017 y/o enero de 2018, y que posterior a esa fecha, no han reconocido los intereses pactados como tampoco han devuelto los valores inicialmente entregados, pese a haberlos solicitado reiteradamente y tener documentos que soportan las obligaciones asumidas por parte de los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval, Andrés Mauricio Eraso Castro y la sociedad E-MERCAVA S.A.S.

En la misma comunicación se precisó que del acervo probatorio recabado, esta Superintendencia cuenta con pruebas que apoyan lo expuesto en la comunicación citada como antecedente, lo cual refiere una presunta realización de actividades de captación no autorizada de recursos del público

---

[3] Según se conoció en informe presentado por la comisión de visita, conforme a declaraciones rendidas en la actuación administrativa y por vecinos del sector, cuatro meses atrás de la realización de la visita por esta Superintendencia, la sociedad estaba trasladando sus instalaciones, cuando personas afectadas por la no devolución de dineros entregados a esta y a sus Representantes Legales, realizaron actos vandálicos contra las instalaciones de la sociedad; desde entonces el espacio físico se encuentra desocupado. Archivo: 2019119638-067-000

[4] Radicado No. 2019119638-011-000 Correos electrónicos: andresmeraso@bortrgroup.com; statements-emer@boztrgroup.com; backoffice.emer@bortrgroup.com; andresmeraso@gmail.com; comercial@emercava.com; academica@emercava.com; www.emercava.com; www.emercavaeducativa.com; emercava@hotmail.com; www.bortrgroup.com; cord.academica@emercava.com; info@emercava.com; www.emercava.com.pa; info@bortrgroup.com; statements.emer@bortrgroup.com; emercava@gmail.com.

[5] Radicado número 2019119638-022-000 de fecha 16 de septiembre de 2019.

[6] Radicado número 2019119638-046-000 de fecha 1° de octubre de 2019.

por parte de los sujetos de la presente medida administrativa, señalando la importancia de esclarecer los hechos que motivan la investigación, por lo que a partir de la notificación de la actuación administrativa, iniciaba la oportunidad procesal para aportar toda la documentación y/o información que considerarán necesaria conforme a los hechos de la actuación, así como su derecho a ser escuchado mediante declaración de parte para lo cual se puso de presente que podrían estar acompañados de un abogado, si lo consideraba necesario, oportunidad que también se presentaba a favor del señor Eraso Castro.

Como se vio, esta Superintendencia notificó el inicio de la actuación administrativa e informó sobre el derecho que obra en favor de los sujetos investigados de entregar toda la documentación e información que consideraran pertinente para el mejor entendimiento del modelo de negocio de la sociedad y las actividades desarrolladas por sus representantes legales tanto en nombre de E-MERCAVA S.A.S. como a título personal, y de esta manera ejercer su derecho de defensa y garantizar el debido proceso. No obstante, a la fecha del presente acto administrativo los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, decidieron de manera autónoma no atender el requerimiento de esta Autoridad y no aportar información alguna a la actuación administrativa adelantada.

Del acervo probatorio.

DÉCIMO TERCERO. La actuación administrativa en la que se basa esta medida administrativa, tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la visita de inspección número 2019119638, la cual permitió conocer las actividades desarrolladas por los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval, Andrés Mauricio Eraso Castro y la sociedad E- MERCAVA S.A.S., la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

1. Treinta y dos (32) declaraciones juramentadas de personas que se presentaron como afectados de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, quienes adjuntaron a su declaración los soportes documentales de las obligaciones adquiridas por dicha sociedad;
2. Comunicaciones allegadas por catorce (14) personas adicionales que, de la misma manera, se presentaron como afectados de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, y allegaron junto con su versión los soportes documentales que sustentan su declaración;
3. Información recabada ante otras Autoridades;
4. Información suministrada por entidades vigiladas en las cuales los sujetos de la presente medida administrativa son o han sido titulares de productos financieros;
5. Información recabada de fuentes abiertas.

13.1. De las declaraciones recibidas a los acreedores de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro

Entre el 2 y el 6 de septiembre de 2019, la Comisión de Visita recabó información de treinta y dos (32) personas que se presentaron como afectados por los sujetos de la presente medida administrativa[7], quienes refieren la forma en que conocieron a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro y a la sociedad, coincidiendo en que fue por medio del voz a voz que llegaron a contactarse con estos, en algunos casos a través de familiares, amigos o compañeros de trabajo.

[7] A dichas personas se les adelantó diligencias de toma de testimonio, realizadas con el pleno cumplimiento de las formalidades legales establecidas en el Código General del Proceso, en lo relativo a la prueba testimonial, de conformidad con las funciones de esta Superintendencia contempladas en los literales a), d) y e) del numeral 4, del artículo 326 del EOSF.

En igual sentido, coinciden los declarantes en la descripción de la dinámica del negocio al indicar que a su cargo estaba la entrega de un dinero a la sociedad visitada, bajo la promesa de obtener una rentabilidad no inferior al 3% mensual sobre el capital entregado, capital y rendimientos que estaban garantizados personalmente por los señores Ospina Sandoval y Eraso Castro.

Igualmente, como se observará a continuación en la transcripción de los apartes relevantes de las declaraciones rendidas por los afectados, se menciona a la empresa Borneo Trading Group S.A., la cual según se indica por ellos, remitía los estados de cuenta o "*statements*" de la "inversión" que supuestamente realizaba con los dineros que los sujetos de la presente medida se obligaban a retornar a cada una de las personas que se los confiaban.

Para mayor ilustración, a continuación, se presenta un cuadro con las narraciones más relevantes de los hechos, cuya información fue extractada de sus declaraciones[8]:

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
1[9]	*"(...) Yo soy inversionista de esa sociedad a partir del 11 de septiembre del año 2017, me contaron que esa empresa estaba pagando unos rendimientos muy buenos, pues esa sociedad ya llevaba más de 11 años acá y que estaba cumpliendo con el pago de los rendimientos que le ofrecía a los inversionistas que entregaban dinero a esa sociedad. Eso fue lo que me animo a entregar el dinero a E- MERCAVA ...Entregué un total de MERCAVA SAS.. (...)"*	*"(...) Entregué en total SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) así: El día 11 de septiembre de 2017 entregué en efectivo a un señor (...) y la señora (...) la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), y me entregaron el recibo de caja No. 1652 en señal de recibido, posteriormente el día 10 de enero de 2018 entregué también en efectivo la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) y me entregaron el recibo de caja No. 0730 de esa misma fecha. Adjunto a la presente diligencia copia de los recibos de caja señalados (...).*	*"(...) Que cada mes me liquidarían por ese valor consignado rendimientos financieros no inferiores al 5% mensual (...)"*	*"(...) Inicialmente escogí la opción de recapitalizar los rendimientos mensuales para así ir incrementando mi valor invertido. Y cada mes enviaban un Statements donde hacen un resumen de lo que uno tiene invertido. El último que llegó es con corte a junio 30 de 2019. Aporto el statements enviado por correo electrónico con corte a Noviembre 30 de 2018 emitido por Borneo Trading Group S.A. (...)"*
2	*"(...) Yo llegué allá porque una persona que es inversionista de E-MERCAVA me habló de los buenos rendimientos que ellos estaban pagando y que eran muy cumplidos mensualmente. Que incluso ellos dictaban cursos de capacitación de la parte de mercadeo a los cuales yo nunca fui"*	*"(...) Entregué en efectivo el día 29 de marzo de 2017 la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000), que según el recibo de caja No. 1035 de la misma fecha equivalía a una inversión de US$18.000 dólares. Adjunto a esta diligencia el recibo de caja citado.*	*"(...) Me prometieron unos rendimientos que eran entre el 3% y el 4% mensual que era ajustado con el valor del dólar".*	*"Los rendimientos de los meses de marzo a noviembre de 2017 me los pagaron cumplidos mensualmente, me los consignaban directamente en el banco. A partir de diciembre no volvieron a consignar y eso me motivó para que en abril 5 de 2018 mediante una comunicación dirigida a los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO solicité la devolución del valor invertido y a raíz de ésta solicitud el día 6 de julio de 2017 me entregaron dos (2) cheques paras ser cobrados el 13 de julio de 2017 así: Cheque No. ME847130 de Bancolombia por valor de $52.200.000 que corresponde al valor de la inversión y el cheque No. ME847131 por valor de $12.925.200 que corresponde al valor de los intereses al vencimiento del pagaré. Al ir a hacer efectivo los*

[8] Radicado número 2019119638-033-000

[9] Los declarantes se identifican con un número para preservar su derecho a la intimidad.

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
				cheques en (xxxx) fueron devueltos por el causal siete (7) cuenta cancelada. A partir del mes de enero de 2019, hasta el mes de junio del mismo año, empezaron a llegar nuevamente los statements en el que me reconocían los rendimientos pero igual no los han pagado. Esa era una forma de entretenemos"
3	*"Debo dejar claro que yo soy beneficiaria de los pagarés No. 2017-0404 y 2017-1104 suscritos por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRÉS MAURICIO ERASO CASTRO por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) respectivamente, ambos pagarés a favor de mi (***) de Cali, pagarés que aporto a la presente diligencia. También aporto recibo de caja No. 1390 de fecha 9 de noviembre de 2017 y fotocopia de la cédula de mi (...)y la mía"*	*"(...) DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) respectivamente (...)"*	*"Ellos prometieron una rentabilidad del 3% mensual".*	*"Me dieron intereses por unos cinco meses nada más. De ahí en adelante no volvieron a pagar nada".*
4	*"Resulta que yo en las tardes ayudo en una Heladería y uno de los clientes se hizo amigo mío que se llama (...), ella le comentó al propietario del local y a mí que trabajaba en una empresa de valores acá en Tuluá, en la cual se invertía a partir de US$5.000 dólares, y que la rentabilidad mínima era del 3%, nunca menos del 3%, entonces mi jefe y yo preguntamos que cómo hacíamos para ingresar, ella dijo que estudiaban la posibilidad de entrar o no y que ellos estaban ubicados en la 25 con calle 32, entonces yo fui a conocer, allá me presentó al señor Felipe Andrés Ospina Sandoval quien me explicó en qué consistía la empresa, y que ellos invertían en la bolsa a nivel mundial. Yo le dije que no quería meterme en nada ilícito y el señor me dijo que todo era legal y dijo que invertían en divisas, en petróleo que uno metía la plata ahí y que eso rentaba más que un banco. Yo tenía un CDT en un banco y al vencimiento retire la plata del banco y la señora (...) me dio la nueva dirección de la empresa E-MERCAVA, entonces yo fui y me atendieron los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, quienes me explicaron de las buenas inversiones de la sociedad y me convencieron de invertir en esa sociedad"*	*"Entregué primero el día 19 de mayo de 2017 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) mediante un cheque girado a favor de E-MERCAVA. se adjunta copia del cheque. Luego el 5 DE JULIO DE 2017 entregué en efectivo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), según consta en los recibos de caja Nos. 1239 y 1902 aportados a esta diligencia. De estos VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) invertidos me entregaron el pagaré No. 2017-0459 firmado por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, que aporto a esta diligencia. Posteriormente el 23 de octubre del año 2017 entregué en efectivo para invertir la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) para invertir por lo cual me entregaron el pagaré No. 2017-.1052 firmado por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO"*	*"Las utilidades de más del **3%,** siempre me dijeron que iba a ganar más que un banco"*	*"Me pagaron intereses **hasta el mes de enero de 2018.** Fue la última vez. Según Statement del mes de febrero que aporto a la diligencia"*

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
5	*"Estas personas contactaron a mi representado por intermedio del señor (…), quien le habló de las maravillas de E-MERCAVA y los buenos rendimientos que pagaba y entonces mi representado decidió invertir el dinero producto de su trabajo"*	*"el día 28 de septiembre de 2015 entregué la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000). Ese dinero fue entregado en efectivo al señor Andrés Mauricio Eraso Castro".*	*"(…) prometieron el pago de intereses no inferiores **al 5% mensual** (…)"*	*"Cumplieron **hasta febrero del año 2018.** De ese mes hasta la fecha no volvieron a pagar ni los rendimientos ni el capital inicialmente invertido".*
6	*"Mi vínculo es que yo soy inversionista, es decir yo metí plata a esa sociedad para lograr una rentabilidad, Yo me vinculé como inversionista en el mes de octubre del año 2016"*	*"Entregué primero el día 6 de octubre de 2016 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) mediante un cheque girado a favor de E-MERCAVA., luego el 21 de marzo de 2017 entregué en efectivo la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), y finalmente el 17 de abril de 2017, entregué en efectivo la suma de diecinueve millones pesos ($19.000.000), según consta en los recibos de caja Nos. 0614, 1024 y 1043 entregados por la sociedad E-MERCAVA"*	*"Prometieron el pago de un interés del **3%, mensual**, como figura en cada uno de los pagarés"*	*"Inicialmente no hice cobro de los intereses, dejé que se capitalizaran. A principios del año 2018 hice efectivo el cobro parcial de los intereses durante tres (3) meses más o menos y durante otros meses la solicitud del pago de los intereses no fue atendida y así lo sigo haciendo hasta el día de hoy y no he recibido ninguna retribución económica ni la devolución del capital invertido"*
7	*"Por medio de un compañero de trabajo de mi esposo nos llevó a esa sociedad quien nos dijo que esa sociedad y esas personas eran correctos"*	*Entregué en total CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000). Primero entregué el día 27 de abril de 2017 la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) mediante un cheque no recuerdo a nombre de quien estaba girado. Y me entregaron el recibo de caja No. 0968 adjunto a esta diligencia. Posteriormente el 27 de junio de 2017, mediante transferencia realizada a la cuenta No. 874-2305461-0 a nombre de (…)por instrucción de (…) hermana del señor Andrés Eraso, realice transferencia por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) adjunto copia de la transferencia*	*"Ellos prometieron una rentabilidad del **3% mensual**"*	*"Me pagaron desde **julio a diciembre de 2017**, también me pagaron lo interés del mes de enero de 2018 (…)"*
8	*"Invertí un dinero con ellos, a cambio de una rentabilidad mensual desde el 27 de abril de 2017. Yo llegué a esa sociedad porque otros compañeros ya habían invertido en esa sociedad y me dieron buenas referencias"*	*"Entregué TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) EL 27 DE ABRIL DE 2017 (…)".*	*"Ellos prometían un interés no inferior al **3%, mensual, con un máximo del 4.5% mensual**, dejando como en claro que la rentabilidad de estos dineros provenían de inversión en bolsa de valores o trading"*	*"Me pagaron intereses **desde junio hasta diciembre de 2017**(…)."*
9	*"Por intermedio de un sobrino yo conocí de los señores investigados, los cuales me decían que el dinero invertido por mi parte lo invertían en valores para invertir en oro de acuerdo al movimiento de la Bolsa a diario (…)"*	*"El dinero que invertí en total fue de $115.000.000 (fueron dos inversiones una $45 millones 30 de septiembre de 2016 y la otras por valor de $80 millones del 14 de junio de 2016) en total entregados a los señores FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO dinero en efectivo"*	*"Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos del **3% al 4.2% mensual.** Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior"*	*"(…) me cumplieron con lo acordado **durante seis meses** desde la fecha en que invertí (…)"*

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
10	*"Yo conocí de esos señores a través de unos compañeros que ya habían invertido (...)"* *"(...) yo me dirigí a la oficina en Cali en el edificio Pacific Small donde atendían al público, una vez allí me indicaron como era el proceso para la inversión y los rendimientos que iba a obtener según lo informado por la señora (...)quien era sobrina de ANDRES ERASO y era la persona encargada de la parte logística, igualmente allí me presentaron a los señores FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)"*	*"El dinero que invertí fue de $60.000.000 el (20 de abril de 2017 fue de $20 millones y la segunda el 11 de julio de 2017 por valor de $40 millones de pesos) en total entregados al señor FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL y a la señora (...) a través de consignaciones bancarias"*	*"Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos del **3% al 5% mensual**. Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior"*	*"Yo recibí intereses mensuales por valor de $1.800.000 promedio de mi capital invertido **hasta el 30 de enero de 2018**"*
11	*"Yo lo conocía a (...) quien es un amigo de trabajo el cual nos habló de este señor ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO quien era representante legal de E – MERCAVA SAS el cual ofrecía un rendimiento financiero del 4 al 5% mensual sobre un capital invertido, como requisito para entrar a la inversión el capital mínimo a invertir era de $16 millones de pesos"*	*"El dinero que invertí fue de $16.000.000 el 27 de mayo de 2016 en total entregados al señor ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO en cheque de Gerencia de (...) en el centro comercial Centenario oficina Office"*	*"Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos del **4% al 5% mensual** o menos. Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior"*	*"Yo recibí lo correspondiente a terminar el **2016 y 2017** por valor mensual de $630.000 mensual aproximadamente, en el año 2018 se desaparecieron"*
12	*"Pues yo conocí de esta inversión a través de una persona de allí de (xxx) ella se llama (...), ella me dijo que conocía a (...) quien es un hijo del dueño de (xxx), entonces ella me contacto con el me dijo que la inversión mínima era de $20 millones entonces yo le dije que solo tenía $17 millones, entonces el hablo con ANDRES ERASO y él dijo que si aceptaba el dinero por ese monto eso fue en el barrio Albernia en las instalaciones de la sociedad E-MERCAVA SAS ubicada en la carrera 33 No.24-19 el 23 de enero de 2018"*	*"El dinero que invertí fue de $17.000.000 (uno de $10 millones y otro de $7 millones) el 23 de febrero de 2018 en total entregados en cheque de gerencia de (xxx) señor (...) en la sede de la sociedad E-MERCAVA S.A.S."*	*"Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos del **4% mensual** o menos. Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior".*	*"**No he recibido nada** a la fecha ni intereses ni capital".*
13	*"Era socio de la con la sociedad bajo el nombre de E-MERCAVA S.A.S, no tengo datos de números de teléfonos, no obstante pueden llamar al centro de xxxx de Tuluá o Zarzal empresa en la cual trabaja Calle xx No. 38B-47 Barrio Morales - Tuluá, 2324xxx, 222xxx Zarzal – Calle x Carrera xx Esquina (Zarzal)".*	*"El dinero que invertí fue de $30.000.000 en el mes de mayo de 2016 en total entregados en efectivo al señor (...) en la sede de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. en la sede de los salesianos"*	*"Ellos me ofrecieron liquidarme mensualmente rendimientos del **5% y 6% sobre el capital invertido mensual** o anualmente o reliquidando intereses"*	*"Ellos me liquidaron el primer año en el 2017 anualmente me pagaron $20.000.000 de intereses, me lo entregaron en efectivo los señores FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO en las instalaciones ubicadas en la carrera 33 No.24-19 y a la fecha no volvieron a pagar ni capital ni intereses"*
14	*"Por recomendación y sugerencia de la señora (...) me recomendó invertir mi dinero a través del señor (...), quien era un asesor y receptor de dinero de los señores FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO"*	*"Entre el 21 y el 28 de noviembre de 2017, no recuerdo con exactitud la fecha exacta, entregué al señor (...) la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) en efectivo, como testigo de ello la señora (...) y posteriormente a finales de enero y comienzos de febrero del año 2018, entregué al señor (...) la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) también en efectivo"*	*"Inicialmente me reconocerían el 5% de interés mensual, del cual el 1% era de comisión para la señora (...)., sin embargo en los pagarés figura un interés del 3% mensual"*	*"A mí me pagaron los intereses de los **meses de diciembre, enero, febrero y junio del año 2018**, siempre en efectivo. Por los meses de marzo, abril y mayo de 2018 hubo una capitalización de intereses. Posterior a junio de 2018 no me han pagado nada, siempre prometen que van a pagar intereses y no pagan (...)"*

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
15	*"Una amiga me habló en enero del año 2018 en la casa de mi hermana de ese tipo de negocio de que un familiar tenía un dinero invertido en unos pagarés y que era muy rentable, que ellos el señor FELIPE ANDRES OSPINA y ANDRES ERAZO CASTRO habían operado desde hace mucho tiempo y que eran muy cumplidos con los pagos de intereses mensuales, mi amiga me informo también que del dinero que invirtiera me reconocerían unos intereses mensuales del 5%"*	*"El dinero que invertí fue de $17.000.000 en total entregados al señor (...) uno fue el 6 de marzo de 2018 por valor de $10.000.000 y el otro fue en el 9 de mayo de 2018 por valor de $7.000.000"*	*"(...) los dos primeros meses me entregaron **el 5%** del valor invertido, al tercer mes solo me pagaron el **4%** (...)"*	*"(...) me cumplieron **hasta el mes de julio de 2018**; los dos primeros meses me entregaron el 5% del valor invertido, al tercer mes solo me pagaron el 4% porque según (...) ellos habían cambiado de Bróker (...)"*
16	*"Pues yo invertí un dinero inicialmente, después cada año aumentaba el valor invertido hasta el año 2017 y ellos daban un interés mensual de esa plata"*	*"(...) Ellos me firmaron cuatro **(4) pagarés** que suman CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) (...)".*	*"(...) prometieron inicialmente el pago de un interés mensual del cinco por ciento **(5%)**, posteriormente bajo al tres por ciento **(3%)** (...)".*	*" (...) Los intereses me los pagaron **hasta el mes de febrero de 2018**. De esa fecha a hoy han sido solo palabras y comunicados al correo electrónico prometiendo que van a pagar, pero a la fecha no han pagado nada, ni capital ni intereses, nada (...)".*
17	*"El vínculo con esa sociedad y sus representantes es que ellos suscribieron dos (2) pagarés por el dinero mío invertido directamente con ellos, porque ellos directamente lo captaban".*	*"Inicialmente en el mes de mayo de 2016 entregué la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) y en el mes de enero de 2017 entregué la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) ".*	*"Que iba a recibir un pago no menor al cinco por ciento **(5%)** de rentabilidad sobre los dineros invertidos"*	*"En ambas inversiones yo capitalicé los intereses hasta mediados de 2017, donde **empecé a retirar los intereses hasta noviembre de 2017**. Posterior a esa fecha y hasta hoy he solicitado el retiro de mis rentabilidades más el capital pero no han sido pagadas, sin embargo he recibido statements de rentabilidades hasta junio de 2019"*
18	*"Un compañero que trabajaba con nosotros metió una plata en E-MERCAVA y cuando a nosotros nos liquidaron en la empresa mi amigo me comentó que en E-ERCAVA estaban recibiendo plata y estaban pagando un bien interés. Por eso yo decidí libremente invertir un dinero en esa sociedad"*	*"(...) Entregué en total la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) (...)".*	*"Que ellos me pagaban un interés máximo del cinco por ciento **(5%)** y mínimo del tres por ciento **(3%) mensual**"*	*" (...) yo alcance a recibir intereses **desde la fecha de la entrega del dinero hasta enero del año 2018** (...)".*
19	*"(...) Ellos se presentaban como operadores de la bolsa de valores y que teníamos la experiencia de algunos conocidos que venían invirtiendo con ellos y que habían obtenido excelentes resultados, esa fue la razón por la que varios de nosotros y yo en particular no le vi desconfianza porque ya habían otros compañeros, teníamos la experiencia inclusive que mientras que estábamos en la empresa xxxxxx,, un compañero se retiró para invertir en E-MERCAVA porque la rentabilidad era mayor que lo que el ganaba en la empresa (...)".*	*"La totalidad de lo que yo les entregué fueron SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) (...)".*	*"(...) Una rentabilidad mensual que no rebajaba del tres por ciento **(3%)** y que podía llegar hasta el cinco por ciento **(5%)** y de pronto un poquito más. (...).*	*"Desde el momento que ingresé siempre me cancelaron cumplidamente mes ames durante **todo el año 2016 y el año 2017**. Sólo hasta el 31 de enero de 2018 que fue cuando recibí el último pago"*
20	*"En razón a que unos familiares están habían entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y le pagaban una buena rentabilidad sobre el capital invertido, yo fui a las oficinas de ellos y me explicaron como operaba la inversión. Ellos trabajaban a través de la bolsa y me explicaron lo del trading y por eso decidí invertir"*	*"Entregué la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) el día 22 de agosto de 2017. El dinero fue entregado en efectivo al señor Felipe Andrés Ospina Sandoval"*	*"Que me daban una rentabilidad del **3% mensual**"*	*"(...) durante ocho **(8) meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, abril y mayo de 2018)** me pagaron los rendimientos (...)"*

Declarante número	TEMA			
	Vinculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
21	*"(...) Un familiar que ya había invertido en esa sociedad y escuché que estaba ganado buen dinero allá en una bolsa de Panamá (...)".*	*"Primero empecé con TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) que entregué el día 21 de noviembre de 2016, luego el 3 de marzo de 2017 entregué la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) (...)".*	*"Que me sostenían un interés mensual del 3% o si estaba bien el dólar me pagaban al **4% o 4.5% mensual"***	*"Me pagaron **unos meses del año 2016, como unos ocho meses creo yo, más o menos.** A partir del año 2018 no he recibido pago de intereses"*
22	*"(...) Mi esposa empezó, le vimos ganancia a ella, le llegaba buena platica mensual y opté también por ingresar (...)".*	*"Entregué la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) el día 22 de agosto de 2017. El dinero fue entregado en efectivo al señor Felipe Andrés Ospina Sandoval".*	*"Que me pagaban un interés que oscilaba entre el **3%** y el **4% mensual"***	*"Me pagaron intereses **hasta mayo de 2018** (...)".*
23	*"Soy Inversionista, yo llegué ahí por unos amigos que ya habían invertido y habían recibido los pagos cumplidamente"*	*"Entregué la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) el día 27 de mayo de 2016 mediante un cheque que entregué personalmente al señor Andrés Mauricio Eraso Castro"*	*"Me prometieron unos intereses mensuales del **5% mensual al 5,5% mensual"***	*"Sí, me pagaron los intereses **hasta noviembre de 2017**".*
24	*"Soy inversionista y llegué ahí porque varios amigos habían recibido buena rentabilidad y me la recomendaron"*	*"Entregué la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) el día 17 de agosto de 2016"*	*"Me prometieron unos rendimientos o intereses mensuales que podían estar entre el 3% **mensual y el 5% mensual**".*	*"Me pagaron **creo que los primeros cuatro (4) meses**, me los pagaron en efectivo".*
25	*"En este momento como inversionista. Yo invertí ahí en esa sociedad porque un compañero de la empresa me comentó que la rentabilidad que le habían dado en esa empresa le había ido muy bien durante los anteriores tres años"*	*"Entregué un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($94.276.760) (...)".*	*"Me prometieron unos rendimientos mensuales que oscilaban entre mínimo el **3% mensual y máximo el 6% mensual**, producto de un bróker que ellos trabajaban con las bolsa de valores, comprando y vendiendo acciones, divisas y otros"*	*"Durante aproximadamente un año pasadito, no recuerdo exactamente, me dieron los rendimientos. **Eso fue hasta noviembre de 2017**".*
26	*"El vínculo es que yo como inversionista les di un dinero para que ellos lo trabajaran y a cambio de eso me entregaran unos rendimientos"*	*"Entregué un total de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)"*	*"Pues unos rendimientos atados a la TRM y que era mínimo del **3% mensual y máximo casi el 6%** mensual"*	*"Nunca me pagaron nada"*
27	*"(...) Yo conocí de E-MERCAVA SAS por el señor (...) quien fue un excompañero de la empresa a la cual yo trabajaba, (...) trabajaba con E-MERCAVA SAS, a él le daban una comisión por llevar gente interesada en invertir con ellos, adicionalmente existían otras personas que también trabajaban con ellos ganando comisión por referir gente (...)".*	*"(...) El dinero que invertí en total fue de $80.000.000 (uno $60 millones el 07 de abril de 2016 y 24 enero de 2017 $20 millones más) en total entregados al señor ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO dinero ($60 millones cheque banco Colpatria y $20 millones por transferencia a una cuenta personal de la señora (...) (Esposa de ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)".*	*"(...) él nos dijo que hiciéramos una inversión y nos daría un rendimiento mensual del **3% mínimo mensual** sobre el capital invertido y que dependiendo de cómo estuviera la bolsa nos pagarían más % (...).*	*"(...) Recibí los intereses correspondientes **de abril a diciembre de 2016** por valor de $3.900.000 mensual aproximadamente **y de enero a diciembre de 2017** (...)".*
28	*"(...) Yo conocí de esta empresa y de estas personas a principios del mes de febrero del año 2017 a través de un excompañero de trabajo llamado (...) quien me dijo que conocía a estas personas desde hace más de 8 años con las cuales tenía inversión de dinero y además trabajaba como asesor de ellos (...) recibía comisión por llevar clientes (...)".*	*"(...) El dinero que invertí en total fue de $35.000.000 el (desde el 2 de marzo de 2017 y 14 septiembre de 2017) en total entregados al señor ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO dinero en efectivo y consignación (...)"*	*"(...) Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos de hasta **el 5% mensual.** Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior (...)"*	*"(...) Recibí los intereses correspondientes **a nueve meses** del resto no me entregaron más dineros (...).*

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
29	*"(...) Llego por parte de un hijastro (...) quien llevaba como dos años y medio con ellos y me propuso que la rentabilidad era buena del 4% sobre el capital invertido (...)"*	*"(...) El dinero que invertí en total fue de $20.000.000 del 13 de septiembre de 2017 en total entregados al señor FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL dinero en efectivo (...)".*	*"(...) Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos mínimos del **3.0% máxima del 5% mensual** según la variación del dólar (...)".*	*"(...) Recibí los intereses correspondientes desde septiembre a diciembre de 2017 y enero de 2018, mensualmente (...)".*
30	*"(...) los conocí por medio de un excompañero (...) de la empresa xxxxxx, él nos presentó con el señor ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO en enero de 2017, nos encontramos en el edificio de xxxxxxx en la ciudad de Cali, allí me explicaron que podía llevar unos dineros que E-MERCAVA SAS era una empresa del mercado de valores que podíamos aprender a trabajar en trading, que ellos la trabajaban y nos daban unos rendimientos financieros no menores al 3% mensual sobre el capital invertido (...)".*	*"El dinero que invertí en total fue de $50.000.000 (...) (...) en total entregados en dos cheques a la señora (...) (Esposa de ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)."*	*"Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos mínimos del **3% hasta el 5% mensual** sobre el capital invertido. Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior".*	*"Recibí los intereses correspondientes de **enero a diciembre de 2017** por valor de $1.500.000 mensual aproximadamente y de enero a diciembre de 2017 (...)".*
31	*"Mi esposo conocía al señor ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO porque fueron compañeros de colegio y pues ellos contactaron a mi esposo y le comentaron que sobre una sola inversión ellos darían unos rendimientos financieros mínimo del 3% sobre el capital invertido. Que estaban respaldado por el Banco xxxxx y que estaban debidamente constituidos, unos Bancos en Estados Unidos, en Panamá"*	*"(...) dinero que invertí en total fue de $17.500.000 el 1 de agosto de 2016 se los consigne a una cuenta personal de FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL"*	*"Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos mínimos del **3% mensual sobre el capital invertido.** Decían que todo dependía del valor del dólar"*	***"Recibí los intereses correspondientes de los años 2016 a diciembre de 2017** por valor de $2.000.000 mensual aproximadamente (...)".*
32	*"(...) fue a través de (...)residente en la ciudad de Buga quien era un promotor de E-MERCAVA SAS, que recibía una comisión por llevar referidos (...)".*	*"El dinero que invertí en total fue de $25.000.000 (...)".*	*Por el dinero invertido obtendría unos rendimientos mínimos **del 3% hasta el 5% mensual** sobre el capital invertido. Que esa eran inversiones en la Bolsa en el exterior*	*"Recibí los intereses correspondientes **de julio a diciembre de 2017** por valor de $1.114.000 mensual (...)".*

Con el fin de garantizar el pago de la obligación, esto es capital e intereses mensuales, a treinta y uno (31) de los aquí declarantes los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, les entregaron como garantía de su obligación, un título correspondiente a un "pagaré".

Ante el incumplimiento de las obligaciones con sus acreedores, usaban como argumento que el dinero se hallaba retenido en Panamá, e incluso otras tantas jurisdicciones como Hong Kong e Inglaterra; que se trataba de una demora de parte de los brokers en el extranjero, que existían impedimentos en la monetización o ingreso del dinero a Colombia, que se había presentado un cambio de regulación en el país de donde provenían los recursos, entre otros. Situación que motivó a diez (10) declarantes a interponer la respectiva denuncia ante las autoridades competentes. A continuación, se detallan extractos relevantes contenidos en cada una de las declaraciones en este sentido:

Declarante número	TEMA			
	Conocimiento personas que hayan entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales	***Sírvase informar cual fue el argumento que le dio la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales para no poder cumplir con el pago de intereses y la devolución del dinero invertido***	***Qué documento contractual firmó con la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales***	***Denunció ante la Fiscalía***
1	*"sí conozco de **más personas**"*	*"(...) En abril del año pasado, Inicialmente nos comentaron en una reunión que se habían vuelto brokers, que ya no eran intermediarios de nadie y que eso era una gran noticia para los inversionistas. Ya venían desde enero de 2018 sin pagarle a los inversionistas, nosotros empezamos a pensar que aquí había algo oscuro. En el mes de septiembre nos dicen que el señor Andrés Mauricio Eraso se fue para Panamá para iniciar con el pago a los inversionistas pero a la fecha no han cumplido. Que les diéramos una espera de 45 días que se cumplían en noviembre 4 y dijeron que la plata ya se iba a devolver y hasta hoy nos han dado una cantidad de disculpas y no os han cumplido (...)"*	*"(...) Por el dinero entregado a la sociedad E-MERCAVA S.A.S, me fueron entregados los pagarés Nos. 2017-0888 por valor de $40.000.000 y el pagaré No. 2018-0012 por valor de $20.000.000 debidamente firmados y autenticados por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, documentos que también aporto a la presente diligencia (...)"*	*"No, esperando que nos pagaran y uno les cree. y se ha ido dilatando y se ha hecho".*
2	*"Si, **hay muchas personas** que invirtieron ahí"*	*"Ellos dijeron que los brokers, que faltaba una firma para hacer los giros, que el dinero estaba retenido en Panamá, que faltaba un papel, siempre había una disculpa para no pagarnos, pero que la plata estaba ahí"*	*"Por el dinero invertido, la sociedad E-MERCAVA me entregó el pagaré No. 2017-0267 por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000), suscrito y autenticado por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO el 29 de marzo del año 2017"*	*"No"*
3	*"Si, sé de **por lo menos cuarenta (40) personas**"*	*"Que como era demasiado dinero en Estados Unidos les colocaron muchas trabas para poder sacar el dinero y devolverlo a nosotros los inversionistas, porque allá no sabían de la procedencia de ese dinero"*	*"(...) pagarés No. 2017-0404 y 2017-1104 suscritos por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRÉS MAURICIO ERASO CASTRO (...)".*	*"**Sí**, el 2 de julio de 2019 presenté denuncia ante la Fiscalía".*
4	*"Si, claro, de los que yo he visto por ahí unas treinta **(30) personas**".*	*"Siempre decían que como habían cambiado de bróker y como ellos tenían los recursos en otros países para poderlos ingresar a Panamá, los bancos le estaban pidiendo nuevos requisitos, razón por la cual los inversionistas de E-MERCAVA teníamos que aperturar una nueva cuenta bancaria internacional para podemos consignar los intereses directamente desde Panamá. Para la devolución del capital invertido nos dicen que la plata está invertida y que pronto nos harán la devolución"*	*"(...) me entregaron el **pagaré No. 2017-0459** firmado por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, que aporto a esta diligencia (...)"*	*"Nunca lo denuncie porque siempre don Felipe decía que si nosotros denunciábamos a la Fiscalía, esa entidad iba a congelar los recursos. Que le colaboráramos en no denunciar porque congelaban los recursos. Luego alguien se enteró que una funcionaria de la Fiscalía era la hermana de uno de los representantes de E-MERCAVA y que eso no avanzaba allá entonces".*
5	*"(...) se de aproximadamente diez **(10) personas** más que invirtieron en E-MERCAVA S.A.S. (...)"*	*"Todo el tiempo han dicho que los dineros estaban en Panamá y Hong Kong y que por los intereses tan altos no podían entrar acá en Colombia y que por eso era el retraso y no podían cumplir con los pagos"*	*"Se aporta a la presente diligencia copia del **pagaré** que le entregaron por la inversión realizada"*	*"No, sólo contratamos al abogado (...) para que hiciera lo pertinente en este caso".*
6	*"Si, tengo conocimiento, por lo que se oyen son muchos pero conozco por lo menos **a siete personas**"*	*"Ellos adujeron problemas de regulación en las operaciones bancarias generados por el cambio que se hizo dentro de esta sociedad para independizarse, primero E-Mercava y Luego Borneo. Certificaciones, legalizaciones sobre el movimiento de capitales por el cambio de razón social. Ya a lo último estaban los brokers que manejan capitales en el mundo"*	*"(...) También me entregaron los **pagarés Nos. 2016-0555, 2017-0257 y 2017-0336** suscritos por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO como garantía por los valores invertidos debidamente autenticados(...)"*	*"No, ante la espera por los informes que ellos generaban no decidí hacer la denuncia, me parecían informes ajustados a una realidad en las transacciones y movimientos internacionales de capitales".*
7	*"Si, eran compañeros de mi esposo, talvez **unas 50 personas**"*	*"Han dicho que tenían problemas con el bróker, que están investigando la procedencia del dinero, que el dinero proviene de Panamá, de Inglaterra, que el dinero estaba retenido y cada vez sacaban otras muchas disculpas"*	*"(...) Por los dineros invertidos me entregaron los **pagarés Nos. 2017-0381 y 2017-0583** cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) debidamente firmados por*	*"**Sí**, el 2 de julio de 2019 presenté denuncia ante la Fiscalía. Adjunto a esta diligencia copia de la misma"*

Declarante número	TEMA			
	Conocimiento personas que hayan entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales	**Sírvase informar cual fue el argumento que le dio la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales para no poder cumplir con el pago de intereses y la devolución del dinero invertido**	**Qué documento contractual firmó con la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales**	**Denunció ante la Fiscalía**
			los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)"	
8	*"Si, unas **doscientas personas** que yo sepa"*	*"De inicio que ellos habían iniciado un bróker nuevo y que para esto había determinado tiempo y que los pagos los iniciaban a realizar a partir de mayo de 2017 porque tenían que regirse por regulaciones europeas., donde se firmaron otros documentos de cambio de sociedad, es decir ya no era con E-MERCAVA sino como Borneo Trading Group, pero ya no estaban adheridos a esa compañía sino que ellos ya se habían independizado como bróker., es decir era su propio negocio"*	*"(...) me entregaron el **pagaré No. 2017-0433** del 27 de abril de 2017 firmado por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)*	*"**Sí**, este año denuncié (...)"*
9	*"cuando íbamos a cobrar habían alrededor de Una treinta y cinco **(35) personas** todas ellas averiguando por los rendimientos y capital incumplidos por parte de estas personas"*	*"que ellos se iban a bancarizar por eso el retraso en los pagos. **Estaban esperando los bancos intermediarios que les giran** para ellos hacer los pagos"*	*"Me entregaron dos (2) pagares y dos recibos de caja"*	*"No señor"*
10	*"Hubo una reunión y habían alrededor de quince **(15) personas** todas ellas averiguando por los rendimientos y capital incumplidos por parte de estas personas"*	*"El argumento era que iban a cambiar un bróker a nombre de ellos porque el otro era alquilado ósea que les cobraban un dinero, que querían el su propio bróker"*	*"Me entregaron **dos pagarés** de fechas 21 de abril de 2017 y el otro el 11 de julio de 2017 y un recibo de caja por valor $20 millones de pesos BORNEO E.P.7215 DE 04042014 PANAMÁ"*	*"**Sí** hice la denuncia contra los señores ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL Y (...)en la ciudad de Cali-Valle el 9 de julio de 2019 en la Fiscalía 19 Local Caso Noticia: 760016099165201936245"*
11	*Nos llamaban a reunión en dicha reunión asistían alrededor de aproximadamente veinte **(20) personas**, estaba el papa de ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO y la hermana (...)quien era la secretaria que atendía en esa oficina*	*"El argumento era **que iban a cambiar un bróker a nombre de ellos** porque el otro era alquilado osea que les cobraban un dinero, que querían el su propio bróker"*	*"Me entregaron **un pagaré** de fecha 27 de mayo de 2016 y un recibo de caja por valor $16 millones de pesos BORNEO E.P.7215 DE 04042014"*	*"No, no lo hice".*
12	*"Nos llamaban a reunión en dicha reunión asistían alrededor de aproximadamente cuarenta **(30) personas**"*	*"Ellos enviaban mensajes diciendo que el dinero estaba en curso en el exterior solo me mandaban al correo los rendimientos que me habían prometido pero no recibí nada"*	*"Pagare no recibí"*	*"No, no lo hice pensaba que estaba bien"*
13	*"(...) nos llamaban a reunión para firmar acuerdos de pago que se firmaron desde hace dos años sin embargo no tengo copia de este documento, en dicha reunión asistían alrededor de aproximadamente cuarenta **(40) personas** (...)"*	*"Ellos comentaron el cambio de bróker y desde ahí empezó todo el problema soportándose que no nos habían pagado todo el dinero porque era en fases en distintos países y que después **les habían consignado en panamá en donde se cerraron todas las transacciones** en donde se tenía que legalizar ese dinero. **Hablaban de una empresa panameña de nombre BORNEO TRADING GROUP S.A**. que era el bróker en Panamá, pero desconocíamos a que se dedicaba empresa"*	*"Me entregaron **un pagaré** firmado por los señores FELIPE ANDRES OSPINA S y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO de fecha 3 de mayo de 2016 en donde se obligan a pagar unos intereses no inferiores al 3% mensual"*	*"No, no lo hice porque los comentarios de las personas que colocaron las denuncias es que la fiscalía no actuaba"*
14	*S/D*	*"él me decia que el dinero lo iban a pagar en una semana, luego que a los quince días y así llevamos año y medio y a la fecha no me han devuelto mi dinero (...) comunicados vía Whatsaap que los envía el señor (...)"*	*"(...) me entregó **dos (2) pagarés** suscritos por los señores FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)"*	*"No, porque yo sabía por las personas que han colocado denuncia desde hace año y medio y no ha pasado nada (...)"*

Declarante número	TEMA			
	Conocimiento personas que hayan entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales	**Sírvase informar cual fue el argumento que le dio la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales para no poder cumplir con el pago de intereses y la devolución del dinero invertido**	**Qué documento contractual firmó con la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales**	**Denunció ante la Fiscalía**
15	*"(...) mucha gente **como 50 personas** de quienes tuve conocimiento que también a ellas no les habían pagado intereses desde el mes de enero de 2018 (...).*	*"(...) me manifestaba que mi dinero estaba seguro **que estuviera tranquila que no me preocupara que en cualquier momento me pagarían** los intereses invertidos, para el mes diciembre de 2018 (...).*	*"(...) me fue entregado como garantía fue **un pagaré** por cada valor invertido (...)".*	*"No, pues porque estaban con el cuento que ellos nos iban a pagar".*
16	*"Sí, tengo dos hermanos que también invirtieron y **mucha gente** que veía en las oficinas de la sociedad E-MERCAVA cuando yo iba a preguntar cuándo iban a pagar los intereses".*	*"Siempre el argumento era que tenían problemas con los bancos. Que como era tanta plata tenían complicaciones con su manejo"*	*" (...) Ellos me firmaron cuatro **(4) pagarés** y un recibo de caja (...)".*	*"La verdad no, pues alguien decía que había gente que había demandado, pero no pasaba nada"*
17	*"Sí claro, tengo conocimien personas residentes en las de Cali, Tuluá, Buga y hasta Podrían ser alrededor trescientas **(300) personas**"*	*"(...) Siempre argumentando tener dificultades por el trámite del nuevo bróker creado y por la normativa de este tipo de procesos. **Los procesos entre banco y banco y la influencia del dinero por Estados Unidos sobre Panamá** (...)".*	*"(...) a cambio recibía **los pagarés** debidamente notariados y autenticados (...)".*	*"**Sí**, denuncie el 2 de julio de 2019 bajo caso noticia NO. 760016099165201935713, interpuesta en el municipio de Cali y adjunto copia de la misma".*
18	*Sí, varios compañeros que salimos indemnizados de la empresa chicles adams, yo creo que habemos aproximadamente setenta **(70) personas**.*	*"Ellos dijeron que tenían un bróker al que le pagaban un porcentaje de la rentabilidad y **que iban a hacer un bróker de propiedad de ellos** y que los trámites eran demorados y por eso no pagaban, que ese proceso era demorado. El nombre de ellos era MERCAVA y luego se llamaba Borneo Trading Group"*	*"(...) **dos (2) pagarés** que me entregó el señor Andrés Mauricio Eraso Castro (...)".*	*"No, porque estábamos esperando que nos pagaran y estábamos ilusionados con los extractos que nos mandaban"*
19	*"(...) yo creería que por lo menos setenta **(70) personas** excompañeros de trabajo (...).*	*"Inicialmente en los primeros meses del año 2018, Febrero, marzo, ellos **hablaron de que unas regulaciones que habían surgido de esos movimientos de la bolsa de valores** que eran supervisados por la bolsa europea, se habían visto frenados y les obligaban a cumplir una serie de requisitos y era la razón por la cual les habían frenado los pagos"*	*"(...) me entregaron un pagaré firmado por ellos por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 80 /100 (96.063.976,80) (...).*	*"**Sí**, yo presente hace poco denuncia ante la Fiscalía en Cali, el día 9 de junio de 2019, bajo el caso noticia No. 760016099165201936239".*
20	*"Sí, tengo conocimiento de aproximadamente quince **(15) personas** que yo conozca".*	*"Primero dijeron que **estaban monetizando la moneda**, luego que **la plata estaba retenida por falta de unos documentos**, luego **que estaba cambiando de bróker,** luego decían que la plata ya venía en camino, que llegaba a Panamá y que a través del banco intermediador la ponían acá en Colombia y otras más que ya no recuerdo"*	*"Entregué la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) el día 22 de agosto de 2017. El dinero fue entregado en efectivo al señor Felipe Andrés Ospina Sandoval"*	*"No, porque estábamos esperando que pagaban y decían de semana en semana que ya iban a pagar"*
21	*"(...) Sí, tengo conocimiento de mucho **más gente invirtió** en esa sociedad y lo les han devuelto la plata (...)".*	*"**Que habían cambiado de bróker**, que la plataforma estaba parada pero que la plata estaba ahí"*	*"(...) me entregaron **dos pagarés** uno por valor de $20.000.000 y el otro por valor de $30.000.000 (...)".*	*"Hasta ahora no, pero voy a hacerlo"*
22	*"Sí, tengo conocimiento que **hay mucho más gente**, pero yo no puedo hablar por los demás".*	*"Ellos dicen que la **plata está retenida, que cambiaron de bróker**, que están esperando la monetización y cada semana mandan mensajes diferentes diciendo que van a pagar y nada que pagan"*	*"(...) me entregaron **un pagaré** suscrito por ellos, el cual me dijeron que respaldaba la deuda (...)"*	*"No, eso toca hacerlo"*
23	*"Sí, **muchas más personas**"*	*"Que **la plata está en los brokers** y no la han podido liberar"*	*"(...) me entregó el pagaré No. 2016-0242 (...)".*	*"No".*
24	*"Sí, muchas personas más"*	*"(...) Primero por temas de **regulación en el cambio de un bróker** más rentable. Luego por la legalización de documentos de los inversionistas ante el bróker (...).*	*"(...) También me entregaron por el dinero invertido **el pagaré No. 2016-0429** por valor de ($20.000.000) debidamente autenticado y suscrito por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)"*	*"No".*

Declarante número	TEMA			
	Conocimiento personas que hayan entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales	**Sírvase informar cual fue el argumento que le dio la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales para no poder cumplir con el pago de intereses y la devolución del dinero invertido**	**Qué documento contractual firmó con la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales**	**Denunció ante la Fiscalía**
25	*"Sí, muchísimas personas"*	*"Que **debido a los cambios de normatividad internacional y el cambio de Panamá** como paraíso Fiscal se necesitaban hacer unos ajustes y aportar una documentación que según ellos, tenían que entregar"*	*"(...) **pagaré Nos. 2017-0427** debidamente autenticado y suscrito por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)".*	*"No".*
26	*"Sí, claro se dé muchas".*	*Uno de ellos es el cambio de paraíso fiscal en Panamá, el cambio a adquirir un bróker propio*	*"(...) me entregaron los **pagarés** Nos. 2017-1046, y 2018-0026 debidamente autenticados suscritos por los señores FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO (...)".*	*"No".*
27	*"(...) habían alrededor de quinientas **(500) personas** todas ellas averiguando por los rendimientos y capital incumplidos por parte de estas personas (...)".*	*"(...) **cambios de normatividad en panamá**, cambio de presidente de EEUU, **problemas con las transferencias**, problemas con documentos que les exigían algunos bancos, demoras por días festivos en Panamá (...)"*	*"(...) Me entregaron **dos (2) pagares** y los recibos de los movimientos mensuales y correos electrónicos (...)*	*"(...) **Si** hice la denuncia (...) (...) en la ciudad de Cali-Valle, el 2 de julio de 2019 en la Fiscalía 46 Local Doctor Diego Quintero – grupo de Hurto y estafa, teléfono 6204100 ext. 1071 Cali Caso Noticia: 760016099165201935743 (...)"*
28	*"(...) habían alrededor de quinientas **(500) personas** todas ellas averiguando por los rendimientos y capital incumplidos por parte de estas personas (...)".*	*"(...) **cambios de normatividad en panamá**, cambio de presidente es EEUU, **problemas con las transferencias**, problemas con documentos que les exigían algunos bancos, demoras por días festivos en Panamá (...)".*	*"(...) Me entregaron dos (2) **pagares** y los recibos de los movimientos mensuales y correos electrónicos (...)".*	*"(...) **Si** hice la denuncia (...) (...) en la ciudad de Cali-Valle, remitido a la ciudad de Tuluá el 2 de julio de 2019 en la Fiscalía 19 Luz Marina Bejarano Rubio - Local Caso Noticia: Caso Noticia: 760016099165201935751 ((...)"*
29	*"(...) cuando íbamos a cobrar habían alrededor de treinta o cuarenta **40 personas** todas ellas averiguando por los rendimientos y capital incumplidos por parte de estas personas (...)"*	*"(...) que iban a **cambiar un bróker** a nombre de ellos porque el otro era alquilado ósea que les cobraban un dinero, **que quería tener su propio bróker** (...)".*	*"Me entregaron **un (1) pagare** de fecha 13 de septiembre de 2017 y un recibo de caja"*	*"**Si** hice la denuncia contra los señores ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL en la ciudad de Cali-Valle"*
30	*"Aproximadamente **(100) personas** excompañeros de trabajo de la empresa xxxxx"*	*"(...) en primer lugar **había un cambio de bróker** y ahí comenzaron a atrasarse, que **los bancos les estaban reteniendo los dineros**. Al parecer se radicaron en Panamá, argumentaban **que la cartera la había comprado una empresa asiática** (...)".*	*"Me entregaron **dos (2) pagares** y dos recibos de caja".*	*"**Si** hice la denuncia contra los señores ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO y FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL en la ciudad de Cali-Valle, el 3 de julio de 2019 en la Fiscalía 60 Caso Noticia: 760016099165201935858 y de allí le dieron traslado a la Fiscalía de Tuluá 19 Local – Dra. Luz Marina Bejarano Rubio (...)".*
31	*"Hacían reuniones en donde se evidenciaban aproximadamente entre **20 y 25 personas** como por horario (...)".*	*"Argumentaban estaban haciendo un **cambio de bróker**, que el bróker había que legalizarlo".*	*"Me entregaron un (1) **pagare**"*	*No. porque estábamos esperanzados en que nos devolvieran nuestros dineros*
32	*Sabemos que fueron más de **150 personas** las afectadas en diferentes regiones de Bogotá, Cali, Pereira, Buga, Tuluá, Manizales*	*"(...) era **cambios de normatividad en panamá,** cambio de presidente de EEUU, **problemas con las transferencias**, problemas con documentos que les exigían algunos bancos, **demoras por días festivos en Panamá**. Hablaban de la bancarización de los documentos y **la monetización** (cambios de divisas, documentación nueva para elegir bróker, vigilancia de la Banca Panameña) (...)".*	*"Me entregaron **dos (2) pagares** y los recibos de los movimientos mensuales y correos electrónicos (...)".*	*"(...) en la fiscalía no hemos puesto denuncia (...)".*

13.2. De la información allegada por otros afectados.

Adicional a la información y prueba documental referida en el numeral anterior, catorce (14) personas más que también manifiestan ser afectadas por la actividad desarrollada por los sujetos de esta medida, remitieron a esta Autoridad un escrito junto con los documentos soporte de sus afirmaciones[10], mediante el cual informaron la manera en que se vincularon con las actividades de la sociedad y sus representantes legales, así mismo precisaron a qué título entregaron sus recursos a la sociedad E-MERCAVA S.A.S., y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro.

Estos afectados por el no pago de los dineros y rendimientos que se obligaron a cancelar las mencionadas personas, coinciden en sus relatos con lo manifestado por los declarantes anteriormente citados, en el sentido de señalar que entregaron una suma de dinero, bajo la promesa de obtener una rentabilidad fija no inferior al 3% mensual sobre el capital que supuestamente se invertiría; también concuerdan en afirmar que recibieron como garantía, un pagaré suscrito por los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la información y/o documentación aportada por estos acreedores:

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
1[11]	*"(...) Soy una de las víctimas de E – Mercava S.A.S (...) Actividad Comercial: Programas y capacitaciones para divulgar la cultura financiera. Objeto social fachada porque en realidad captan dinero de manera ilegal y fraudulenta, por lo que solicito sean investigados Página Web:* HTTP://EMERCAVA.COM/EMERCAVA/ **(...)**"	*"(...) Realice con ellos una inversión por valor de \$60.000.000 el 29/09/2017. Adjunto consignación realizada en la cuenta corriente #87459250292 de (...) a nombre de Emercava Sas (...)"*	*"(...) en la cláusula segunda la obligación de reconocer intereses remuneratorios no inferiores al 3% mensual (...)"*	*"(...) Recibí pago de rendimientos en octubre, nov y dic de 2017 y de ahí en adelante solo he recibido evasivas y excusas no claras (...)".*
2	*"(...) acordado la cita, seguidamente nos mencionó que precisamente habían dos firmas asociadas a los señores "Felipe Andrés Ospina Sandoval" y "Andrés Mauricio Eraso Castro" las cuales eran "E-mercava", con sede en la ciudad de Tuluá, Cra 33 # 24 – 19, dedicada a la formación en mercados bursátiles, y "Borneo Trading Group" registrada en panamá, dedicada a la inversión en mercados Bursátiles (...)".*	*"(...) pago por transferencia electrónica a la cuenta del señor Felipe Andrés Ospina Sandoval Cedula de Ciudadanía 94.367.351, No. Cuenta Corriente 612-394-015 (...), el día 28 de noviembre de 2017 con número de autorización 814918 en la oficina 0158-CTRO CIAL DEL NORTE en la ciudad de Cali, por un valor de \$22.000.000 COP equivalentes a \$ 7.773,85 USD (...)" "(...) decidí aumentar mi capital haciendo una nueva transferencia electrónica el día 19 de febrero de 2018 a la cuenta corriente 612-394-015 (...) con número de autorización 066575, por valor de \$5.000.000,00 COP (...)".*	*"(...) el objetivo era generar dividendos entre el 3 y el 5% mensual del capital de las personas inscritas y la cual no se encontraba abierta al público siendo posible ingresar únicamente por recomendación de algún miembro (...)".*	*"(...) el único pago recibido por parte de la empresa fue el día 31 de enero de 2018 desde oficina 0612-TULUÁ del banco (...) por canal electrónico a nombre del señor Felipe Andrés Ospina Sandoval por valor de \$110.390,00 COP (...)".*
3	*S/D*	*(...) SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 60.000.000.oo) (...).*	*"(...) pago de intereses mensual promedio UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000) (...)".*	*S/D*
4	*"(...) Por medio de un amigo llamado (...) Me ofrecieron una oportunidad de negocio a través de una inversión de un dinero (...)"*	*"(...) 30 millones (...)" "(...) a la señora (...)".*	*"(...) Una rentabilidad entre **el 3% y el 5%** nunca siendo inferior al 3% (...)".*	*"(...) A partir del mes de agosto del año 2017 recibí la primera rentabilidad (...) (...) hasta el mes de enero de 2018 (...)".*

[10] Radicado número 2019119638 derivados 008, 026, 028, 034 al 043 y 054.
[11] Los declarantes se identifican con un número para preservar su derecho a la intimidad.

Declarante número	TEMA			
	Vínculo o relación con las actividades que desarrolla la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y su Representantes Legales	***Valor del dinero entregado a la sociedad, E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales***	***Qué le prometieron a usted en retribución por el dinero que usted entregó a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***	***Valor pagado de los intereses prometidos por la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales.***
5	*"(...) E-MERCAVA SAS a quienes les entregue (...)".*	*"(...) La suma de 30.000.000 (...)"*	*"(...) Me prometieron una rentabilidad **mensual de 5%** (...)"*	*"(...) La cual me pagaron cumplidamente hasta el mes de febrero de 2018 (...)".*
6	*"(...) Lo conocí por medio de un amigo que me dijo que llevaba recibiendo intereses por el valor invertido (...) me explicó que ellos hacían inversiones en la bolsa de valores de Inglaterra y en la de new york (...)"*	*Inicialmente por un valor de $20.000.000 de pesos al señor ANDRES ERAZO CC.94365463 y $25.000.000*	*"(...) Y que la inversión la rentabilidad era **del 3 al 5%** (...)"*	*"(...) Recibí la rentabilidad de **septiembre de 2016 hasta diciembre de 2017 (...)".***
7	*"(...) Tengo una amistad el (...) era empleado de xxxx el cual llevaba un buen tiempo invirtiendo su dinero el cual le daba buena rentabilidad (...)".*	*"(...) $45.000.000 la cual me recibió una parte y la otra consignada al señor FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL (...).*	*"(...) daba buena rentabilidad (...)".*	*"(...) Por **3 meses** de ahí hasta la fecha de hoy (...)".*
8	*"yo soy inversionista de la sociedad EMERCAVA SAS (...)".*	*Entregue en total 25.000.000 millones al señor Andrés Mauricio Erazo Castro*	*"(...) Me prometieron pagar unos beneficios basados en el capital invertido de 4 y 5% mensual.(...)".*	*"(...) Me pagaron intereses **hasta el mes de diciembre 2017** (...)".*
9	*"(...) Yo soy inversionista porque les entregue dinero sobre el cual me prometieron pagar unos intereses mensuales (...)"*	*"Entregue en total 52.000.000 a el señor Andrés Mauricio Erazo castro (...)"*	*"(...) Me prometieron pagar unos intereses mensuales del 4 y 5% mensual"*	*"A mi me pagaron intereses hasta el mes de diciembre de 2017 (...)".*
10	*"Soy inversionista porque les entregue dinero (...)"*	*"Le entregue total 30.000.000, al señor ANDRES MAURICIO ERAZO CASTRO en efectivo el día 6 de julio del 2017"*	*"(...) me prometieron pagar unos intereses mensuales del 4 y 5%"*	*"(...) Hasta diciembre del 2017 (...)".*
11	*"(...) A esta empresa me llevo un excompañero de nombre (...) (...) en la cual me dijo que era una empresa de inversión muy segura y de alta rentabilidad (...)".*	*"(...) total 80.000.000 (...)".*	*Rentabilidad del 3% y 4% mensual*	*"(...) desde junio de 2016 hasta enero de 2018 "*
12	*"(...) Hice una inversión con la firma Emercava (...)".*	*"(...) 50.000.000 los cuales entregue en cheque al señor Andrés Erazo (...)".*	*"(...) Me ofrecieron una rentabilidad del 3% mensual (...)".*	*"(...) Me consignaron el 2016 y 2017 a mi cuenta en promedio de 2.300.000 mensuales correspondientes a intereses (...)".*
13	*"(...) Yo realice mi inversión debido a que un amigo me hablo de ella y que daba excelente rentabilidad mensual (...)" que esta entidad funcionaba como una escuela o empresa de capacitación financiera y esta se dedicaba a trabajar en la Bolsa de Valores (...)".*	*50.000.000*	*"(...) excelente rentabilidad mensual que iba entre el **3% y el 5% (...)".***	*"Los últimos **8 meses. (...)..hasta el 17 de enero de 2018"***
14	*"(...) por medio de un compañero de la universidad llamado (...) que es familiar del señor Andrés Eraso (...) es un préstamo o inversión con pagaré firmado, todo se mostró bien (...)".*	*"(...) Inicialmente entregue cien millones de pesos m/cte ($100.000.000) el día 14 de junio de 2017, después ochenta millones de pesos m/cte ($80.000.000) el día 04 de agosto de 2017, luego cuarenta millones de pesos m/cte ($40.000.000) el día 17 de noviembre de 2017, y por último cuarenta y ocho millones de pesos m/cte ($48.000.000) el día 12 de diciembre de 2017 (...)"*	*"(...) era invertir un dinero y recibir rendimientos que irían entre el **3 y 5** por ciento mensual (...)"*	*"(...) Los rendimientos se entregaron cumplidamente los primeros seis meses (...) En una ocasión nos dieron un abono en efectivo de 3 millones por rendimientos atrasados (...)".*

En lo relativo a la garantía de devolución de los dineros entregadas por los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, así como lo aducido frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por éstos, los afectados manifestaron:

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

Declarante número	TEMA			
	Conocimiento personas que hayan entregado dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus Representantes Legales	**Sírvase informar cual fue el argumento que le dio la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales para no poder cumplir con el pago de intereses y la devolución del dinero invertido**	**Qué documento contractual firmó con la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y sus representantes legales**	**Denunció ante la Fiscalía**
1	*(...) Conozco un número importante de personas que incluso con montos de inversiones superiores han sido también engañados (...).*	*(...) Todo el tiempo anuncian dificultades de tipo regulatorio que impiden la nacionalización de divisas (...).*	*(...) El pagaré fue suscrito el 28/09/2017 (...).*	*S/D*
2	*S/D*	*"(...) que se había decido cambiar la operativa de la empresa debido a diversos cambios y regulaciones, anteriormente Borneo solo se encargaba de la operativa y gestión de capital a través de un Broker, ahora habían decidido crear un Broker a nombre propio (...)".*	*Anexa copia de dos pagarés 2017-1155 y 101725.*	*S/D*
3	*S/D*	*S/D*	*"(...) respaldados a través del pagaré No. 2017-0445, suscrito a los 16 días del mes de Mayo de 2017 (...)"*	*S/D*
4	*S/D*	*Problemas de cambio en el Broker y por problemas de bancarización y el cambio de código swift*	*"(...) un pagare No.2017-0597 (...)*	*S/D*
5	*S/D*	*S/D*	***Los Pagares Nos 2016-0485 y 2017-0424***	*S/D*
6	*S/D*	*"(...) que la plata esta retenida por unas regulaciones internacionales (...)".*	*Pagare No.2016-0507 2016-0643*	*S/D*
7	*"(...)* ***Otras personas*** *(...)"*	*"(...) Cantidad de promesas (...)"*	*"(...) Pagare No.2017-0948 (...)"*	*S/D*
8	*S/D*	*"(...) Que tienen retenido el dinero en Panamá Bloqueo de parte del país para dejar ingresar el dinero al país (...)".*	*"(...) Pagare No,2016-0202 (...)".*	*S/D*
9	*S/D*	*"(...) que tienen retenidos los dineros en Panamá, bloqueos de parte de nuestro país Colombia para ingresar los dineros (...)".*	*"(...) Pagares Nos. 2017-0490,2016-0624,2016-0593,2016-0570 (...)".*	*S/D*
10	*"(...) A un grupo de 10 personas nos Iván (sic) a pagar con un cheque que supuestamente fue consignado a (...) la trasferencia fue falsa (...)".*	*"Dicen (sic)que el dinero está en Panamá en las cuentas de ellos y no lo han podido traer para Colombia".*	*"Pagare #2017-0630 (...)".*	*S/D*
11	*S/D*	*"(...) Problemas de cambio de bróker, problemas de bancarización, cambios de códigos Swift, problemas de movilidad de los recursos (...)".*	***2 pagares*** *de 40.000.000 de pesos colombianos*	*S/D*
12	*S/D*	*S/D*	*"Pagare N.2016-0142"*	*Si*
13	*S/D*	*"(...) Promesas de pago que nunca llegaron (...)".*	***"Cuatro Pagares"***	*"Copias de la denuncia ante la fiscalía"*
14	*S/D*	*"(...) decían que habían tenido un problema con los bancos, por permisos que faltaban y más, pero siempre estaban ellos allí presentes para dar una explicación, hasta que el señor Andrés Eraso se fue del país por una agresión de unas personas, pero seguía mandando videos explicando que pasaba con los recursos (...)".*	*S/D*	*"(...) El pasado 18 de septiembre realice dicha denuncia (...) ".*

Como vemos, de lo dicho por los declarantes, no existe evidencia de la realización de actividades de capacitación o ejecución de programas tendientes a divulgar la cultura financiera entre la sociedad y las personas que aportaron sus recursos, de acuerdo con el objeto social y la publicidad de E- MERCAVA S.A.S.

13.3. De los documentos aportados por los acreedores afectados:

Como se ha establecido, cuarenta y seis (46) personas contactaron a esta Superintendencia presentándose como afectados por los incumplimientos de las obligaciones asumidas por la sociedad E-MERCAVA S.A.S., y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, quienes aportaron soportes documentales con los que demuestran la entrega de dineros a los mismos y la recepción de garantías de las obligaciones que éstos asumieron.

A continuación, se relacionan y describen los siguientes documentos: Brochure, Recibos de Caja, Pagarés y Statement Mensual, respecto de los cuales se aportan imágenes a manera de ejemplo, no obstante, la totalidad de los documentos recabados reposan en el expediente de la actuación administrativa número 2019119638. Es importante señalar que en las imágenes que en el presente acto administrativo se presentan, se ocultan los nombres de terceros para proteger su derecho a la intimidad.

13.3.1. Del Brochure utilizado por la sociedad E-MERCAVA S.A.S.

De la documentación aportada por uno de los declarantes,[12] se evidenció que E- MERCAVA S.A.S se anunciaba mediante un brochure publicitario como una compañía con presencia en Colombia y Panamá, que ofrece programas de educación no formal, por medio de los cuales se enseña a negociar en los mercados financieros online, y que combina seminarios y capacitaciones teórico- prácticos, así:

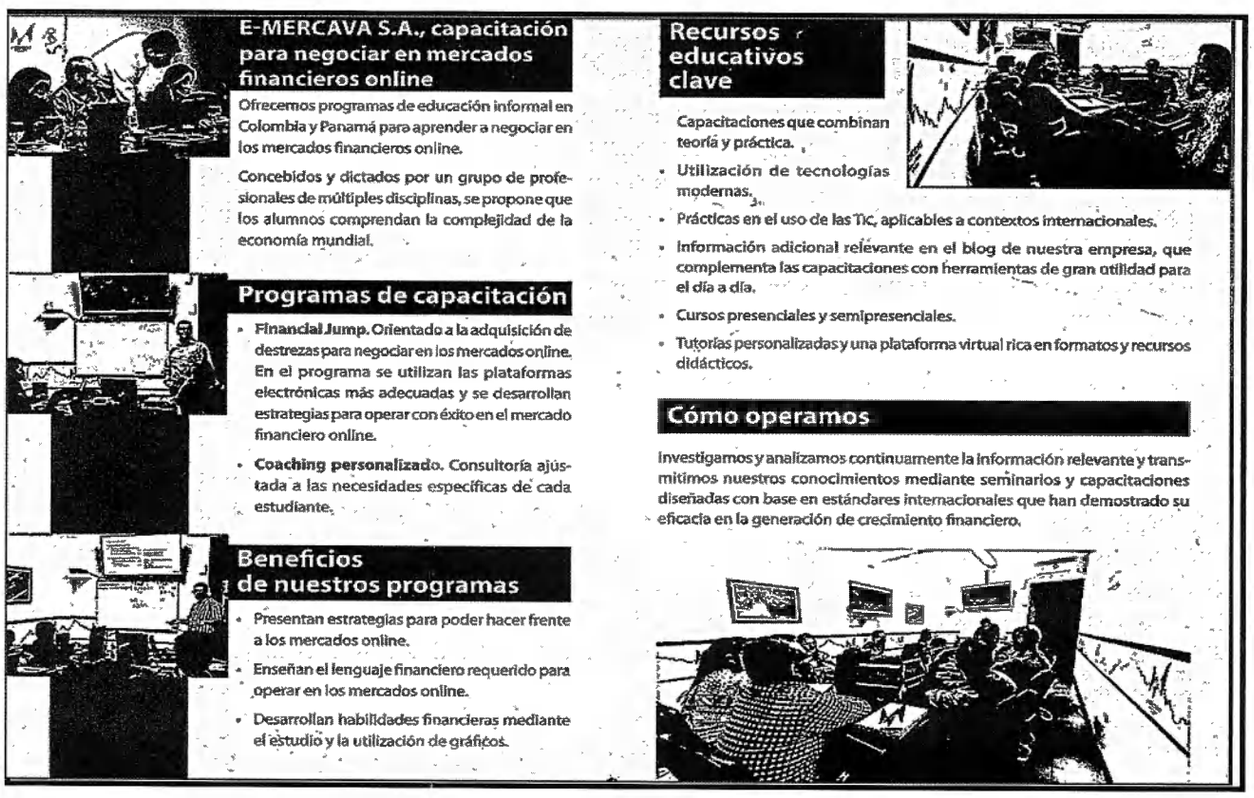

E-MERCAVA S.A., capacitación para negociar en mercados financieros online

Ofrecemos programas de educación informal en Colombia y Panamá para aprender a negociar en los mercados financieros online.

Concebidos y dictados por un grupo de profesionales de múltiples disciplinas, se propone que los alumnos comprendan la complejidad de la economía mundial.

Programas de capacitación

- **Financial Jump.** Orientado a la adquisición de destrezas para negociar en los mercados online. En el programa se utilizan las plataformas electrónicas más adecuadas y se desarrollan estrategias para operar con éxito en el mercado financiero online.
- **Coaching personalizado.** Consultoría ajustada a las necesidades específicas de cada estudiante.

Beneficios de nuestros programas

- Presentan estrategias para poder hacer frente a los mercados online.
- Enseñan el lenguaje financiero requerido para operar en los mercados online.
- Desarrollan habilidades financieras mediante el estudio y la utilización de gráficos.

Recursos educativos clave

Capacitaciones que combinan teoría y práctica.

- Utilización de tecnologías modernas.
- Prácticas en el uso de las Tic, aplicables a contextos internacionales.
- Información adicional relevante en el blog de nuestra empresa, que complementa las capacitaciones con herramientas de gran utilidad para el día a día.
- Cursos presenciales y semipresenciales.
- Tutorías personalizadas y una plataforma virtual rica en formatos y recursos didácticos.

Cómo operamos

Investigamos y analizamos continuamente la información relevante y transmitimos nuestros conocimientos mediante seminarios y capacitaciones diseñadas con base en estándares internacionales que han demostrado su eficacia en la generación de crecimiento financiero.

[12] Radicado número 2019119638-033-0002.pdf páginas 192 a 202

A su vez, se conoció que, junto con dicha publicidad, la sociedad entregaba un folleto publicitario de una compañía de nombre BORNEO TRADING GROUP ubicada en Panamá, mediante el cual se ofrecía un aprendizaje basado en la experiencia en trading por medio de una cuenta activa, con el acompañamiento de un profesional en donde se podía participar con un monto mínimo de 100 dólares. A continuación, imagen ilustrativa:

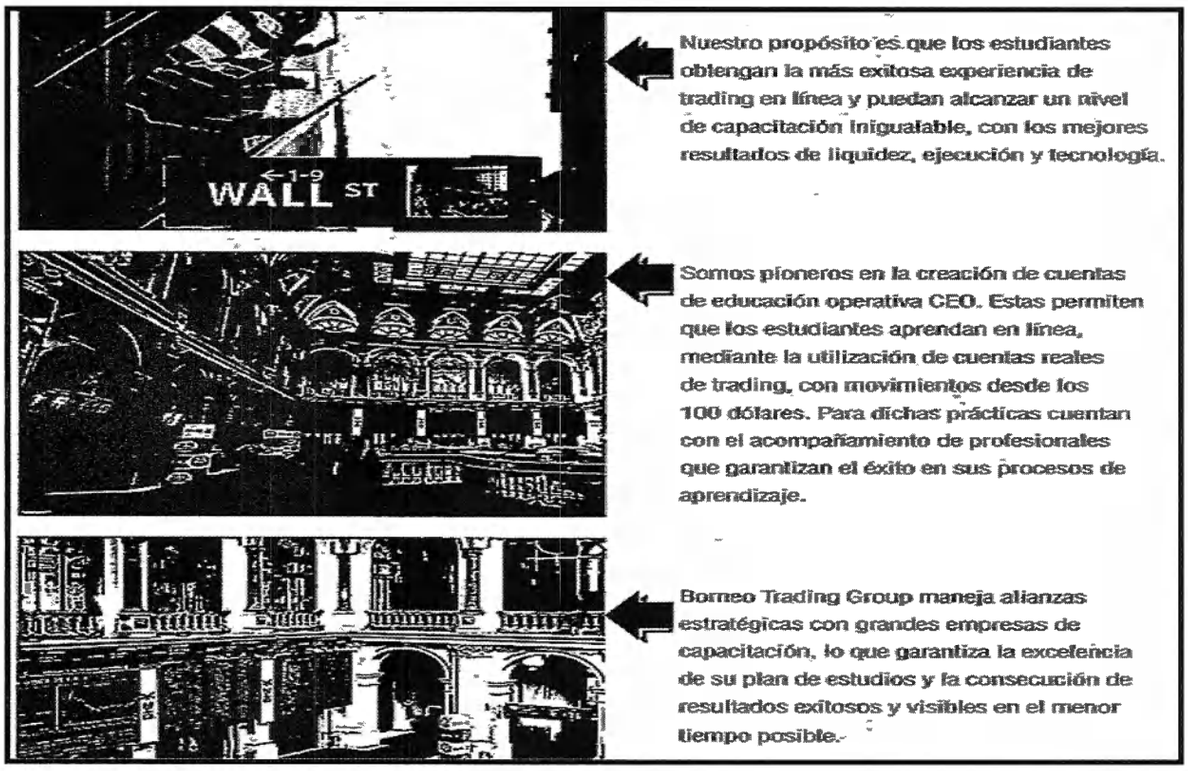

13.3.2 Del Recibo de caja.

Como constancia de la entrega de dinero a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y/o a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, se conoció que estos suministraban un recibo de caja con la respectiva numeración que contenía la indicación del valor recibido, fecha, ciudad, concepto con la indicación de "INV" o "Inversión" y cuando fuera el caso se precisaban datos adicionales como numero de cheque y sucursal.

En cuanto al espacio de firma y sello de quien recibe, se determinó que se presenta la siguiente información:

- En el espacio de firma y sello de quien recibe, se presentan y se observa el sello de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y el número del Nit de ésta:

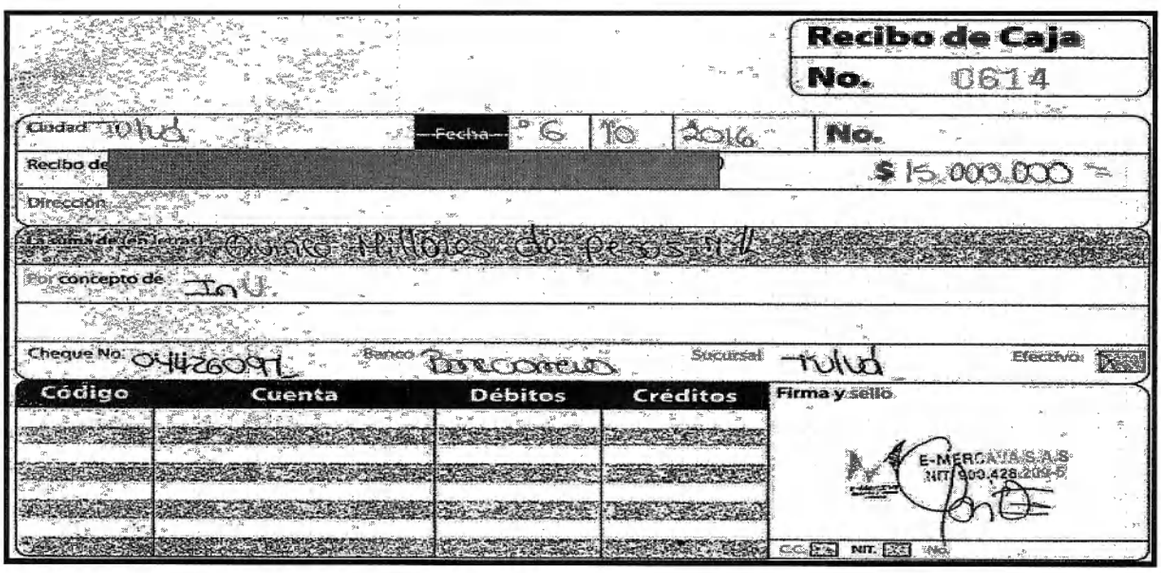

Recibo de Caja
No. 0614
Ciudad: Tulua | Fecha: 6 10 2016 | No.
Recibo de [redacted] $ 15.000.000 =
Dirección:
La suma de (en letras): Quince Millones de pesos m/l
Por concepto de: Inv.
Cheque No: 04426097 | Banco: Bancomeva | Sucursal: Tulua | Efectivo: X
Código | Cuenta | Débitos | Créditos
Firma y sello: E-MERCAVA S.A.S NIT. 900.428.209-5
CC. NIT. No.

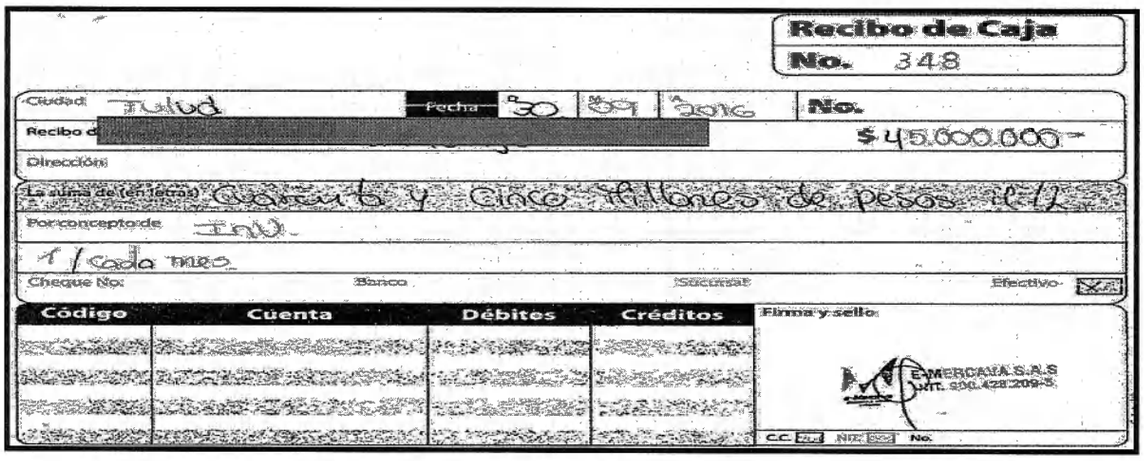

Recibo de Caja
No. 348
Ciudad: Tulua | Fecha: 30 09 2016 | No.
Recibo de [redacted] $ 45.000.000 -
Dirección:
La suma de (en letras): Cuarenta y Cinco Millones de pesos m/l
Por concepto de: Inv.
1 / cada mes
Cheque No: | Banco: | Sucursal: | Efectivo: X
Código | Cuenta | Débitos | Créditos
Firma y sello: E-MERCAVA S.A.S NIT. 900.428.209-5
CC. NIT. No.

- Otra modalidad contiene el nombre de quien recibe, señalando que se trata de "Andres Eraso" con número de cédula 94.365.463, con el sello de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y el número del Nit de ésta:

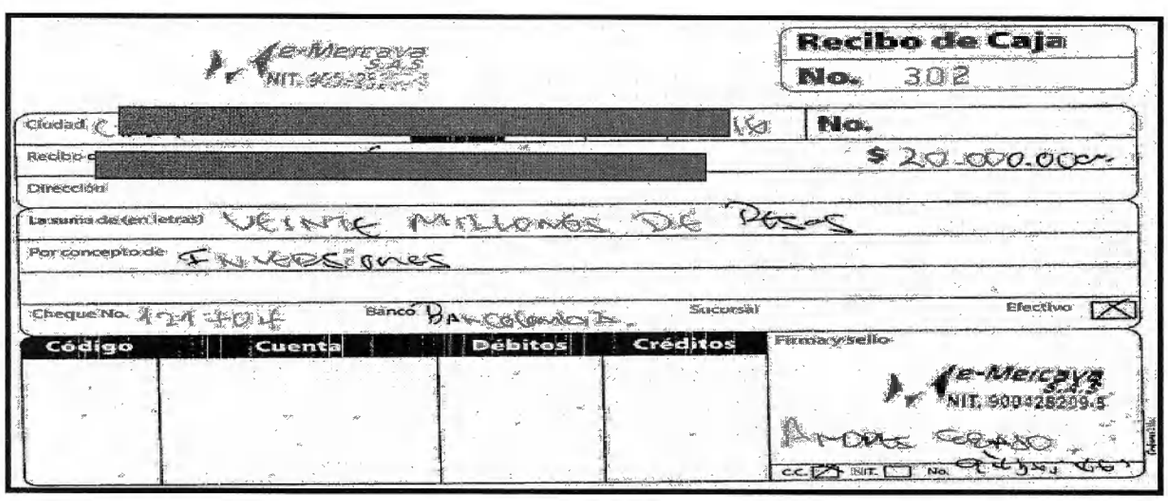

e-Mercava S.A.S NIT. 900428209-5
Recibo de Caja
No. 302
Ciudad: [redacted] | No.
Recibo de [redacted] $ 20.000.000 -
Dirección:
La suma de (en letras): Veinte millones de pesos
Por concepto de: Inversiones
Cheque No. 121-404 | Banco: Bancolombia | Sucursal: | Efectivo: X
Código | Cuenta | Débitos | Créditos
Firma y sello: e-Mercava S.A.S NIT. 900428209-5 Andres Eraso
CC. NIT. No. 94.365.463

- En el espacio de firma y sello de quien recibe, se registra el nombre de "Andres Eraso" con número de cédula 94.365.463, como persona natural:

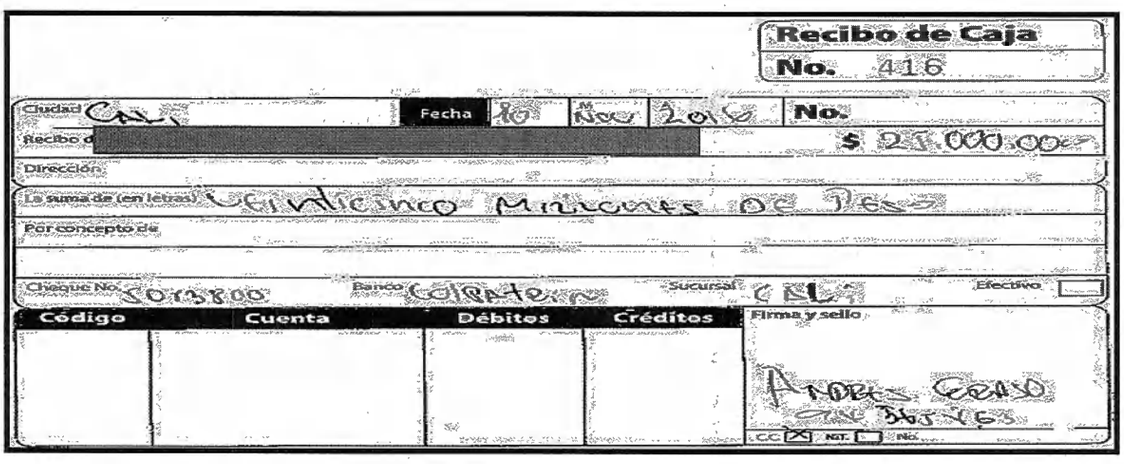
Recibo de Caja
No. 416
Ciudad Cali Fecha 10 Nov 2016 No.
Recibo de [redacted] $ 25.000.000
Dirección
La suma de (en letras) Veinticinco Millones de Pesos
Por concepto de
Cheque No. 3073800 Banco Colpatria Sucursal CEL Efectivo
Código Cuenta Débitos Créditos Firma y sello
Andres Eraso
CC 94365463 NIT No.

- Recibos de Caja que en el espacio de firma y sello de quien recibe, presentan firmas con el sello de una sociedad denominada "BORNEO E.P.7215 DE 04042014 PANAM":

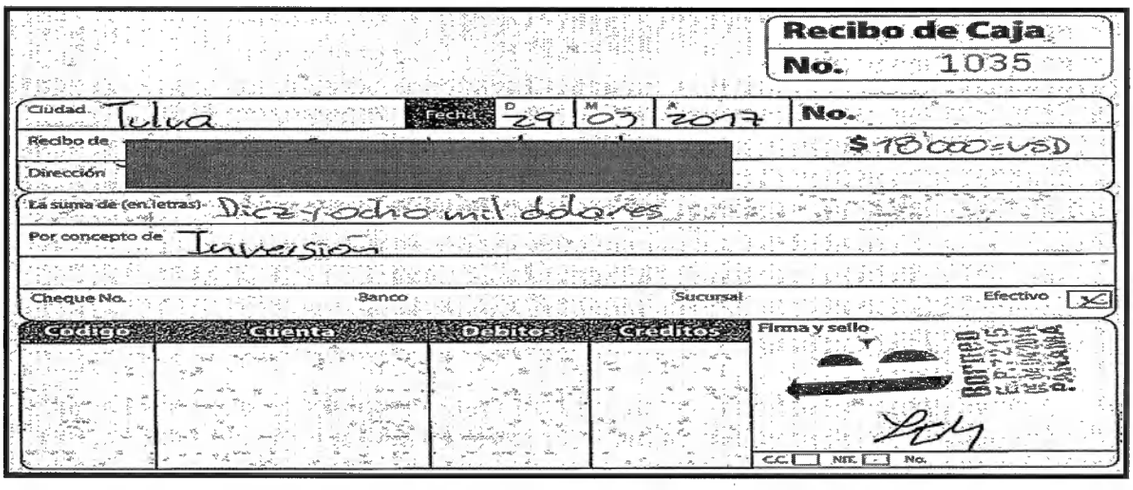
Recibo de Caja
No. 1035
Ciudad Tulua Fecha D 29 M 03 A 2017 No.
Recibo de [redacted] $18'000=USD
Dirección [redacted]
La suma de (en letras) Dieciocho mil dolares
Por concepto de Inversión
Cheque No. Banco Sucursal Efectivo X
Código Cuenta Débitos Créditos Firma y sello
BORNEO E.P.7215 DE 04042014 PANAMA
CC NIT No.

De los documentos aportados se evidencia que la recepción de los dineros se realizó por cuenta de las sociedades E-MERCAVA S.A.S, "BORNEO" y a título personal por el señor *y* Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463.

13.3.3. Del pagaré.

Se conoció dentro de la actuación administrativa, la entrega de pagarés a los acreedores que según se observa en estos documentos son suscritos por los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro a título personal, pues allí no figura que estén obrando en calidad de Representante Legal Principal y Suplente de la sociedad E-MERCAVA S.A.S.

Los pagarés, fueron otorgados según lo dicho por los afectados, como garantía del dinero entregado por los declarantes, a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, según los ofrecimientos de que los dineros serían invertidos por ellos y cubrir los rendimientos fijos que se obligaban a cancelar.

Con la suscripción del pagaré, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, se obligan con sus acreedores a título de mutuo a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios, para este caso puntual *(tomado como ejemplo)* no inferiores al 3% mensual; los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido. Veamos la siguiente imagen como ejemplo:

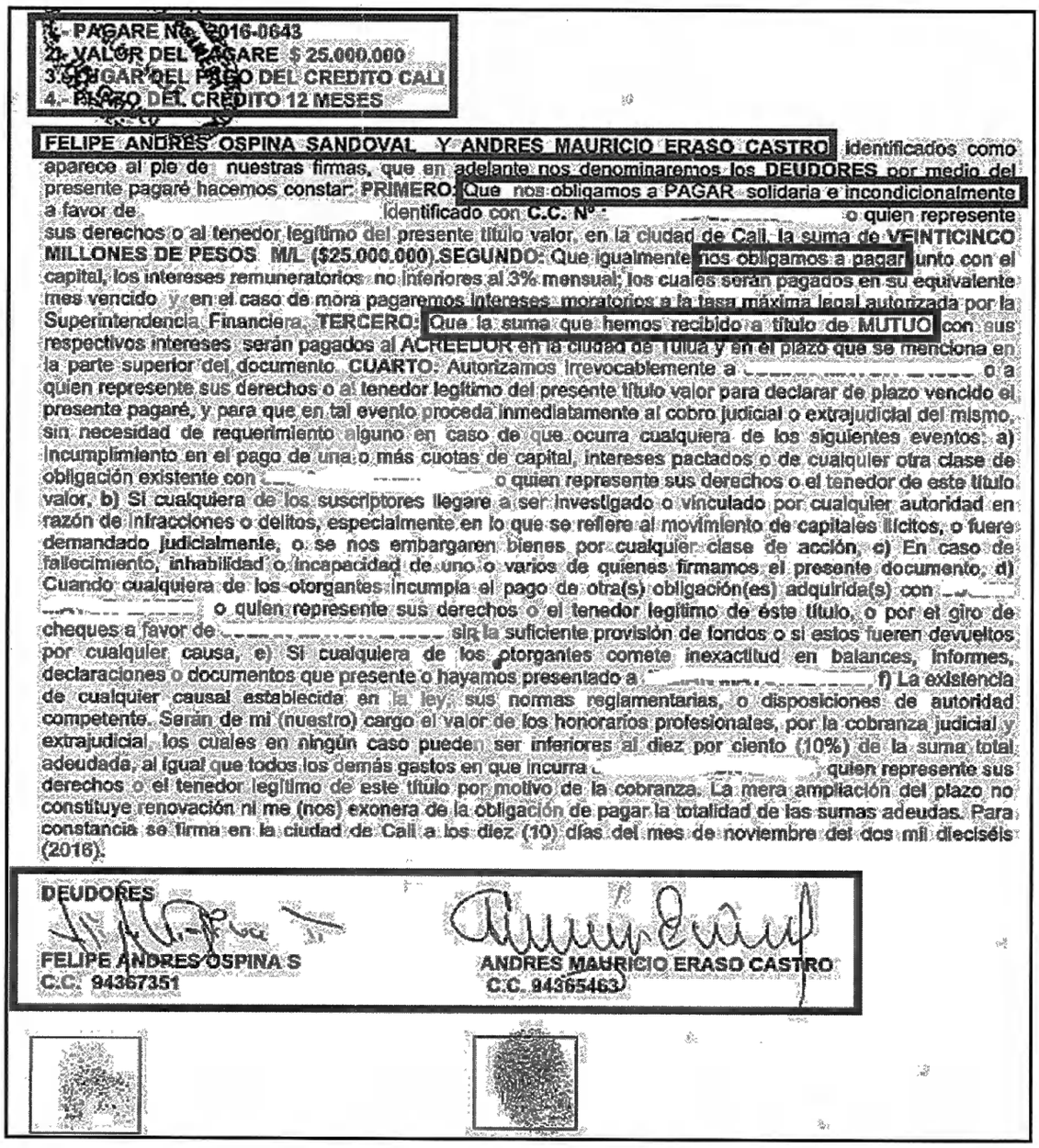

1.- PAGARE No. 2016-0643
2.- VALOR DEL PAGARE $ 25.000.000
3.- LUGAR DEL PAGO DEL CREDITO CALI
4.- PLAZO DEL CREDITO 12 MESES

FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL Y ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO identificados como aparece al pie de nuestras firmas, que en adelante nos denominaremos los **DEUDORES** por medio del presente pagaré hacemos constar: **PRIMERO:** Que nos obligamos a PAGAR solidaria e incondicionalmente a favor de _____ identificado con **C.C. N°** _____ o quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor, en la ciudad de Cali, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).SEGUNDO:** Que igualmente nos obligamos a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios no inferiores al 3% mensual; los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido y en el caso de mora pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera. **TERCERO:** Que la suma que hemos recibido a título de **MUTUO** con sus respectivos intereses serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad de Tuluá y en el plazo que se menciona en la parte superior del documento. **CUARTO:** Autorizamos irrevocablemente a _____ o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor para declarar de plazo vencido el presente pagaré, y para que en tal evento proceda inmediatamente al cobro judicial o extrajudicial del mismo, sin necesidad de requerimiento alguno en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier otra clase de obligación existente con _____ o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor, **b)** Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción, **c)** En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firmamos el presente documento, **d)** Cuando cualquiera de los otorgantes incumpla el pago de otra(s) obligación(es) adquirida(s) con _____ o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de éste título, o por el giro de cheques a favor de _____ sin la suficiente provisión de fondos o si estos fueren devueltos por cualquier causa, **e)** Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente o hayamos presentado a _____ **f)** La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente. Serán de mi (nuestro) cargo el valor de los honorarios profesionales, por la cobranza judicial y extrajudicial, los cuales en ningún caso pueden ser inferiores al diez por ciento (10%) de la suma total adeudada, al igual que todos los demás gastos en que incurra _____ quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye renovación ni me (nos) exonera de la obligación de pagar la totalidad de las sumas adeudas. Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los diez (10) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

DEUDORES

FELIPE ANDRES OSPINA S
C.C. 94367351

ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO
C.C. 94365463

Ahora bien, revisados los pagarés allegados se observa la uniformidad en sus elementos esenciales. Igualmente, con base en éstos y en las versiones de los afectados conocidos, esta Autoridad pudo establecer la cuantía de cada uno de ellos y según la fecha de los pagarés, las entregas de dinero realizadas por estas personas se efectuaron entre los meses de septiembre de 2015 y mayo de 2018, así:

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

No. Declarante	Folios Expediente	Cantidad de Obligaciones	Pagaré No.	Fecha	Valor $	Plazo (meses)	Interés Mensual
1	1 al 9	1	2018-0012	10-ene-18	20.000.000	12	3,0%
		2	2017-0888	11-sep-17	40.000.000	12	5,0%
2	10 al 17	3	2017-0267	29-mar-17	52.200.000	12	3,0%
3	18 al 30	4	2017-1104	9-nov-17	6.000.000	12	3,0%
		5	2017-0404	4-may-17	16.000.000	12	3,0%
4	31 al 42	6	2017-1052	23-oct-17	2.400.000	12	3,0%
		7	2017-0459	19-may-17	20.000.000	12	3,0%
5	43 al 50	8	2015-249	28-sep-15	20.000.000	12	5,0%
6	51 al 61	9	2016-0555	6-oct-16	15.000.000	12	3,0%
		10	2017-0257	21-mar-17	15.000.000	12	3,0%
		11	2017-0336	17-abr-17	19.000.000	12	3,0%
7	62 al 76	12	2017-0583	27-jun-17	20.000.000	12	3,0%
		13	2017-0381	27-abr-17	20.000.000	12	3,0%
8	77 al 121	14	2017-0433	27-abr-17	33.000.000	12	3,0%
9	122 al 133	15	2016-0280	14-jun-16	80.000.000	12	5,0%
		16	2016-0543	30-sep-16	45.000.000	12	5,0%
10	134 al 157	17	2017-0357	21-abr-17	20.000.000	12	3,0%
		18	2017-0657	11-jul-17	40.000.000	12	3,0%
11	158 al 164	19	2016-0240	27-may-16	16.000.000	12	3,0%
12	165 al 174	20	SIN	23-feb-18	17.000.000	sin	4,0%
13	175 al 191	21	2016-0249	13-may-16	30.000.000	12	3,0%
14	192 al 196	22	2018-0164	15-feb-18	31.000.000	12	3,0%
		23	2017-1177	21-nov-17	84.000.000	12	3,0%
15	197 al 203	24	2018-0206	5-mar-18	10.000.000	12	3,0%
		25	2018-0279	9-may-18	7.000.000	12	3,0%
16	204 al 213	26	2015-250	29-sep-15	15.000.000	12	5,0%
		27	2016-015	19-ene-16	5.000.000	12	5,0%
		28	2016-0235	16-may-16	5.000.000	12	5,0%
		29	2017-0633	7-jul-17	25.000.000	12	3,0%
17	214 al 229	30	2015-0203	11-may-16	85.000.000	12	5,0%
		31	2017-0027	17-ene-17	54.000.000	12	3,0%
18	230 al 236	32	2016-0158	8-abr-16	20.000.000	12	3,0%
		33	2017-0632	6-jul-17	5.000.000	12	3,0%
19	237 al 248	34	2018-0014	17-ene-18	96.063.976	12	3,0%
20	249 al 253	35	2017-0820	22-ago-17	30.000.000	12	3,0%
21	254 al 261	36	2016-0673	21-nov-16	30.000.000	12	3,0%
		37	2017-0203	3-mar-17	20.000.000	12	3,0%
		38	2016-0672	21-nov-16	30.000.000	12	3,0%
22	262 al 266	39	2017-0819	22-ago-17	50.000.000	12	3,0%
23	267 al 273	40	2016-0242	27-may-16	30.000.000	12	3,0%
24	274 al 302	41	2016-0429	17-ago-16	20.000.000	12	3,0%
25	303 al 329	42	2017-0427	7-abr-17	94.276.336	12	3,0%
26	330 al 356	43	2017-1046	20-oct-17	16.000.000	12	3,0%
		44	2018-0026	15-ene-18	4.000.000	12	3,0%
27	357 al 421	45	2017-0033	20-ene-17	80.000.000	12	3,0%
28	422 al 471	46	2017-0197	2-mar-17	15.000.000	12	3,0%
		47	2017-0891	14-sep-17	20.000.000	12	3,0%
29	472 al 480	48	2017-0898	13-sep-17	20.000.000	12	3,0%
30	481 al 508	49	2017-0319	7-abr-17	30.000.000	12	3,0%
		50	2017-0075	25-ene-17	20.000.000	12	3,0%
31	509 al 514	51	2016-0409	1-ago-16	17.500.000	12	3,0%
32	515 al 545	52	2017-1075	27-oct-17	5.000.000	12	3,0%
		53	2017-0755	24-jul-17	20.000.000	12	3,0%
TOTALES					$1.540.440.312		

Fuente: Declaraciones con radicado número 2019119638-033-000

Sobre los pagarés aportados por los otros (14) afectados, se encontró que el dinero fue entregado por estas personas, según la fecha del pagaré, entre los meses de abril de 2016 a febrero de 2018.

	Radicado No.	Cantidad de Obligaciones	Pagaré No.	Fecha	Valor $	Plazo (meses)	Interés Mensual
1	2019119638-008, 2019055037-000	1	2017-0951	28-sep-17	60.000.000	12	3,0%
2	2019119638-026	2	2017-1155	28-nov-17	22.000.000	12	3,0%
		3	2018-0148	19-feb-18	5.000.000	12	3,0%
3	2019119638-028	4	2017-0445	16-may-17	60.000.000	SIN	3,0%

	Radicado No.	Cantidad de Obligaciones	Pagaré No.	Fecha	Valor $	Plazo (meses)	Interés Mensual
4	2019119638-034	5	2017-0597	29-jun-17	30.000.000	12	3,0%
5	2019119638-035	6	2016-0485	5-sep-16	25.000.000	12	5,0%
		7	2017-0424	9-may-17	5.000.000	12	3,0%
6	2019119638-036	8	2016-0507	15-sep-16	20.000.000	12	3,0%
		9	2016-0643	10-nov-16	25.000.000	12	3,0%
7	2019119638-037	10	2017-0948	28-sep-17	45.000.000	12	3,0%
8	2019119638-038	11	2016-0202	11-may-16	25.000.000	12	3,0%
9	2019119638-039	12	2017-0490	25-may-17	5.000.000	12	3,0%
		13	2016-0624	18-oct-16	7.000.000	12	3,0%
		14	2016-0593	18-oct-16	10.000.000	12	3,0%
		15	2016-0570	11-oct-16	30.000.000	12	3,0%
10	2019119638-040	16	2017-0630	6-jul-17	30.000.000	12	3,0%
11	2019119638-041	17	2016-0211	8-jun-16	40.000.000	12	3,0%
		18	2016-0248	8-jun-16	40.000.000	12	3,0%
12	2019119638-042	19	2016-0142	7-abr-16	50.000.000	12	3,0%
13	2019119638-043	20	2016-0245	27-may-16	10.000.000	12	3,0%
		21	2016-0527	28-sep-16	15.000.000	12	3,0%
		22	2016-0139	7-abr-16	15.000.000	12	3,0%
		23	2016-0305	22-abr-16	10.000.000	12	3,0%
14	2019119638-054	24	SIN	14-jun-17	100.000.000	SIN	3,0%
		25	SIN	4-ago-17	80.000.000	SIN	3,0%
		26	SIN	17-nov-17	40.000.000	SIN	3,0%
		27	SIN	12-dic-17	48.000.000	SIN	3,0%
TOTALES					$852.000.000		

Como vemos, el título pagaré corresponde a la promesa incondicional de los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, de pagar a sus acreedores el dinero entregado a título de mutuo más una rentabilidad fija en un plazo determinado.

13.3.4 Del "Statement" Mensual.

Con ocasión del acuerdo celebrado entre los interesados y los sujetos de la medida, se emitía un documento denominado por la sociedad como "*statement*", que corresponde a un estado de cuenta que contiene el balance del dinero entregado y que evidencia la causación de un rendimiento mensual sobre el capital, documento del cual es necesario resaltar que es emitido con el logo de la sociedad BORNEO TRADING GROUP S.A.

A continuación, se presenta una imagen de un "*statement*", en el que se refleja la proyección de la supuesta inversión tasada en dólares, en donde se visualiza el rendimiento mensual (*para este caso del 3% correspondiente a un valor mensual en pesos de $3.165.512*) entregando la suma de cuarenta millones de pesos ($40.000.000).

Borneo Trading Group S.A

Account :
Name :
Email :
Id :
Date : Noviembre 30 del 2018

Statement Mensual S4337	
Periodo: Noviembre 2018	
Balance Inicial	$33,839.25
Depósitos del Periodo	$0.00
Retiros del Periodo	-$0.00
G/P del Periodo	$1,015.18
SWAP	$19.30
Balance Final Periodo	$34,873.73

Rendimiento Mensual	%	USD	TRM	COP
Rendimiento Mensual	3.00	$1,034.48	$3060	$3,165,512.11

Es importante resaltar que, de las actividades desarrolladas en la actuación administrativa adelantada, no existe evidencia alguna que permita establecer si realmente se realizaban inversiones por parte de la sociedad E-MERCAVA S.A.S o por intermedia persona, y mucho menos que se hicieran a nombre de los acreedores de los sujetos de esta medida.

13.4. De la información recabada en fuentes abiertas.

Teniendo en cuenta la información aportada por los declarantes quienes refirieron la participación de la sociedad BORNEO TRADING GROUP S.A. en los hechos objeto de investigación por ser esta la firma que expedía los "*statements*" a las personas que entregaron recursos a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, la comisión de visita procedió a realizar la búsqueda de información en fuentes abiertas de datos respecto de esta sociedad, encontrando la siguiente información:

OpenCorporates Ltd [GB] | https://opencorporates.com/companies/pa/830940

Announcing the OpenCorporates Trust – a new entity that guarantees the OpenCorporates mission to op

opencorporates

The Open Database Of The Corporate World

Company name or number

Companies Officers

BORNEO TRADING GROUP S.A.

Company Number	830940
Native Company Number	830940S
Status	Vigente
Incorporation Date	8 April 2014 (about 5 years ago)
Company Type	SOCIEDAD ANONIMA
Jurisdiction	Panama
Registered Address	DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ Panama
Agent Name	QUIJANO & ASOCIADOS
Directors / Officers	ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, director / presidente ANDRES MAURICIO ERASO CASTRO, secretario EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE O, EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, representante FELIPE ANDRES OSPINA SANDOVAL, director / tesorero JORGE MARIO GIRALDO AGUDELO, director QUIJANO & ASOCIADOS, agent QUIJANO INCORPORATORS ONE INC, suscriptor QUIJANO INCORPORATORS TWO INC, suscriptor
Registry Page	http://www.registro-publico.gob.pa/co...

De lo anterior llama la atención que el Director Presidente de la citada sociedad es el señor Andrés Mauricio Eraso Castro y el Director Tesorero es el señor Felipe Andrés Ospina Sandoval.

Continuando con la búsqueda, se evidenció también que en la siguiente dirección electrónica *http://www.supervalores.gob.pa/alerta-al-inversionista/215-informacion-del-mercado/varios-alertas-al-inversionista/10350-advertencia-entidad-no-autorizada-borneo-trading-group´*, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la República de Panamá el 13 de mayo de 2019, realizó la siguiente advertencia al público en general respecto de la sociedad BORNEO RADING GROUP y las operaciones FOREX:

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

ADVERTENCIA ENTIDAD NO AUTORIZADA- BORNEO TRADING GROUP

COMUNICADO PÚBLICO

La Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), en virtud de la atribución que le confiere la Ley para fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá y con el propósito de salvaguardar la integridad y estabilidad del mismo, en cumplimiento de la normativa contenida en la Ley del Mercado de Valores, comunica al público lo siguiente:

1. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España, el día 26 de abril de 2019, ha notificado púbicamente un aviso de alerta al inversionista sobre la empresa BORNEO TRADING GROUP. La misma afirma ofrecer una plataforma de negociación en línea para acciones, FOREX, opciones de FOREX, commodities y contratos. BORNEO TRADING GROUP no está registrada para comerciar o asesorar sobre contratos de valores o de intercambios en España. https://www.cnmv.es/Portal/ResultadoBusqueda.aspx?tipo=1&nombre=BORNEO%20TRADING%20GROUP
2. Que la empresa BORNEO TRADING GROUP se mercadea a través de la página web http://bortrgroup.com/e identifican a la República de Panamá como contacto telefónico y de domicilio. Esta empresa está realizando actividades que requieren autorización por lo expuesto en la Ley del Mercado de Valores.
3. Que la sociedad BORNEO TRADING GROUP, S.A., inscrita en ficha 830940 de la Sección Mercantil del Registro Público, no es ni ha sido titular de licencia o registro expedido por la SMV, por lo que no cuentan con autorización para llevar a cabo actividades relacionadas al mercado de valores, incluyendo, negocios de intermediación de valores, asesoría de inversión, intermediación en FOREX, administrador de inversión en o desde la República de Panamá, dentro del marco regulatorio que consagra la Ley del Mercado de Valores.
4. Bajo las circunstancias anteriores, la SMV previene al público, teniendo presente el contenido de esta advertencia.

En caso de tener preguntas respecto a esta información, solicitamos contactar a la SMV al teléfono (507) 501-1700 o fax (507) 501-1709 o por correo electrónico a info@supervalores.gob.pa.

La lista de todas las entidades autorizadas por la SMV está disponible en nuestro sitio Web www.supervalores.gob.pa.

13 de mayo de 2019

Adjuntos:

BORNEO-TRADING-GROUP_esp.pdf [1]

SMV 20 Años

COMUNICADO PÚBLICO

La Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), en virtud de la atribución que le confiere la Ley para fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá y con el propósito de salvaguardar la integridad y estabilidad del mismo, en cumplimiento de la normativa contenida en la Ley del Mercado de Valores, comunica al público lo siguiente:

1. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España, el día 26 de abril de 2019, ha notificado púbicamente un aviso de alerta al inversionista sobre la empresa **BORNEO TRADING GROUP.** La misma afirma ofrecer una plataforma de negociación en línea para acciones, **FOREX**, opciones de **FOREX**, *commodities* y contratos. **BORNEO TRADING GROUP** no está registrada para comerciar o asesorar sobre contratos de valores o de intercambios en España. https://www.cnmv.es/Portal/ResultadoBusqueda.aspx?tipo=1&nombre=BORNEO%20TRADING%20GROUP
2. Que la empresa **BORNEO TRADING GROUP** se mercadea a través de la página web http://bortrgroup.com/ e identifican a la República de Panamá como contacto telefónico y de domicilio. Esta empresa está realizando actividades que requieren autorización por lo expuesto en la Ley del Mercado de Valores.
3. Que la sociedad **BORNEO TRADING GROUP, S.A.**, inscrita en ficha 830940 de la Sección Mercantil del Registro Público, no es ni ha sido titular de licencia o registro expedido por la SMV, por lo que no cuentan con autorización para llevar a cabo actividades relacionadas al mercado de valores, incluyendo, negocios de intermediación de valores, asesoría de inversión, intermediación en **FOREX**, administrador de inversión en o desde la República de Panamá, dentro del marco regulatorio que consagra la Ley del Mercado de Valores.
4. Bajo las circunstancias anteriores, la SMV previene al público, teniendo presente el contenido de esta advertencia.

En caso de tener preguntas respecto a esta información, solicitamos contactar a la SMV al teléfono (507) 501-1700 o fax (507) 501-1709 o por correo electrónico a info@supervalores.gob.pa.

La lista de todas las entidades autorizadas por la SMV está disponible en nuestro sitio Web www.supervalores.gob.pa.

13 de mayo de 2019

Calle 50, Edificio P.H. Global Plaza, Piso 8. Tel.: (507) 501-1700 Fax: (507) 501-1709 www.supervalores.gob.pa
Apartado 0832-2281 WTC Panamá, Rep. de Panamá

Revisado el Registro Único Empresarial y Social – RUES no se encontró una sociedad legalmente constituida ni establecimiento de comercio bajo la denominación BORNEO TRADING GROUP S.A. en Colombia, como tampoco se encuentra esta sociedad vigilada por esta Autoridad por lo que no se encuentra autorizada para captar recursos del público.

13.5. De la totalidad de las obligaciones a cargo de los sujetos de la medida.

Como se ha expuesto, la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro captaron sin autorización dineros de por lo menos cuarenta y seis (46) personas, representadas en ochenta (80) obligaciones garantizadas con pagarés a título de mutuo, por un monto total de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312), sin que se prevea como contraprestación la entrega de un bien o servicio.

Consolidada la información de los afectados, de un lado las treinta y dos (32) personas que rindieron testimonio y sobre las cuales se detalló en el numeral 13.1 del presente acto administrativo y de otro lado, las catorce (14) personas que remitieron información a esta Superintendencia detalladas de igual manera en el numeral 13.2 de este acto, se tiene el siguiente resultado:

Acreedores	No. de personas Afectadas	Cantidad de Obligaciones	Total Dinero Entregado
Testimonios	32	53	$ 1.540.440.312
Personas que enviaron información	14	27	$ 852.000.000
Totales	**46**	**80**	**$ 2.392.440.312**

De acuerdo con lo informado por los afectados y acreedores, las anteriores obligaciones a cargo de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, a la fecha de suscripción de la presente medida administrativa no han sido canceladas.

13.6 Del patrimonio líquido de los sujetos de la medida.

La información relacionada con las declaraciones de renta presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN[13] por parte de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, permitió establecer el patrimonio líquido de cada una de estas personas, para los años gravables 2015, 2016, 2017 y 2018:

A continuación, se presenta el cuadro resumen, del patrimonio líquido para cada uno de los investigados:

E-MERCAVA S.A.S.				
Concepto / Año	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
Total, Patrimonio Liquido	196.857.000	317.816.000	365.023.000	206.699.000
50% Patrimonio Liquido	98.428.500	158.908.000	182.511.500	103.349.500
FELIPE ANDRÉS OSPINA SANDOVAL				
	2015	**2016**	**2017**	**2018**
Total, Patrimonio Liquido	147.357.000	307.858.000	9.626.000	0
50% Patrimonio Liquido	73.678.500	153.929.000	4.813.000	0
ANDRÉS MAURICIO ERASO CASTRO				
	2015	**2016**	**2017**	**2018**
Total, Patrimonio Liquido	77.157.000	264.324.000	106.807.000	38.910.000
50% Patrimonio Liquido	38.578.500	132.162.000	53.403.500	19.455.000

[13] Radicado 2019119638 derivados 024 y 055

Así las cosas, mientras el monto total de las obligaciones contraídas que se encuentran vigentes a la fecha ascienden a la suman dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312), el 50% del patrimonio líquido fiscal de los investigados al último año gravable (2018) es ampliamente inferior al monto captado mediante las operaciones descritas y cuyos responsables son la sociedad E-MERCAVA S.A.S., y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro.

De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por E- MERCAVA S.A.S; Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro.

DECIMO CUARTO. Según consta en la información recabada en la presente actuación administrativa y como ha quedado anotado en los anteriores considerandos, la sociedad E-MERCAVA S.A.S., y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro recibieron recursos de al menos al menos (46) personas, en (80) obligaciones, por un valor aproximado de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312), obligándose a devolver los recursos (*a plazos de hasta 12 meses*), junto con intereses no inferiores al 3% y 5%, garantizando dichas obligaciones a título de mutuo con pagarés suscritos en nombre propio por los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro.

Como se ha explicado en el presente acto administrativo, en la realidad económica la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, recibieron dinero de terceras personas sin prever a cambio un bien o servicio, obligaciones o pasivos que asumieron y que a la fecha no han sido canceladas.

En efecto, según consta en la información obtenida, la sociedad E- MERCAVA S.A.S. prevé dentro de su objeto social principal de forma específica, desarrollar programas de servicios y capacitación en relación con "cultura financiera".

Conforme a ello, el material publicitario que se conoció, esto es el brochure al que tuvo acceso esta Autoridad, coincide con tal descripción cuando en su contenido se verifica que la información dirigida a personas indeterminadas, invita a la vinculación en programas de capacitación o seminarios, esencialmente para que los interesados aprendan a negociar en mercados financieros de manera on-line y de forma práctica, junto con dicha información, se advierte al público de la presencia de la sociedad en Colombia y Panamá.

Respecto de la presencia en Panamá, obra publicidad de una segunda sociedad de nombre BORNEO TRADING GROUP respecto de la cual se logró establecer mediante la búsqueda en fuentes abiertas que el Director Presidente de dicha sociedad es el señor Andrés Mauricio Eraso Castro y el Director Tesorero es el señor Felipe Andrés Ospina Sandoval, quienes, a su vez ostentan la calidad de representante legal suplente y representante legal principal, respectivamente, de la sociedad E- MERCAVA S.A.S., así mismo se identificó mediante comunicación expedida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la República de Panamá, el 13 de mayo de 2019, en la que se advierte al público sobre la inexistencia de autorización a BORNEO TRADING GROUP para llevar a cabo actividades relacionadas con el mercado de valores entre las que se encuentran la asesoría de inversión, intermediación en FOREX, administrador de inversión, entre otros.

Conforme a lo anterior, se confirma lo dicho por los declarantes quienes coincidieron en afirmar que la actividad económica desarrollada por la sociedad MERCAVA S.A.S, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro como sus representantes y en calidad de personas naturales no correspondió a lo que según el objeto social y la publicidad sería un servicio educativo informal; por el contrario, su vinculación a la sociedad se motivaba en el

reconocimiento de un rendimiento en un plazo determinado tras la entrega de un capital, obligaciones que eran garantizadas mediante la suscripción de un pagaré, y sin que conste que se realizaran inversiones por parte de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. o por interpuesta persona en nombre de quienes entregaron los dineros.

De acuerdo con las versiones juramentadas y la información aportada a esta Superintendencia de los acreedores que se presentaron como afectados, los dineros fueron entregados en las instalaciones de la sociedad E-MERCAVA S.A.S., a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Erazo Castro Sandoval, en algunos casos en efectivo, cheque o en cuentas bancarias a nombre de la mencionada sociedad y en cuentas personales de sus representantes legales.

Al momento de la entrega del dinero, a los acreedores afectados les era entregado un recibo de caja en el cual constaba la fecha, el valor entregado, el medio de pago *(cheque o efectivo)*, y la firma y sello de quien recibía este dinero. En algunos casos se evidencia una firma y sello de E-MERCAVA S.A.S, en otros casos solo la firma de los representantes legales y en otros una firma y el sello de la sociedad "BORNEO".

Los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro se obligaron a devolver los recursos *(a plazos de hasta 12 meses)*, junto con intereses no inferiores al 3% y 5% mensual, garantizando dichas obligaciones con pagarés, suscritos y autenticados por ellos en nombre propio. Es de mencionar que, en ninguno de los pagarés se evidencia que los señores mencionados hayan contraído las obligaciones a nombre de la sociedad representada, no obstante, el proceso de vinculación de los "inversionistas" se realizó mediante el uso de la imagen de la sociedad E-MERCAVA S.A.S.

Los acreedores afectados también allegaron a esta Superintendencia, un documento denominado "*statement*" presentado por la sociedad BORNEO TRADING GROUP, que era entregado mensualmente a los afectados, en el cual se evidencia el valor de una supuesta inversión más unos rendimientos mensuales que oscilan entre el 3% y el 5% mensual.

La mayoría de las personas afectadas que aportaron información a esta Autoridad, coincidieron en afirmar que habían recibido pagos por concepto de intereses, por lo menos hasta los meses de diciembre de 2017 y/o enero de 2018. Posterior a esos meses, se suspendió el pago de intereses y pese a haberlos reclamado junto con la devolución del capital inicial invertido, no tuvieron respuesta favorable alguna.

Bajo los parámetros antes descritos, la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, se encuentran obligados con al menos (46) personas por un valor aproximado de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312), en (80) obligaciones garantizadas con pagarés, enmarcando dicha actividad en los supuestos de captación consagrados en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

El valor de las obligaciones citadas asumidas bajo el esquema de captación referido, supera ampliamente el 50% del patrimonio líquido de la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, al año gravable 2018, de acuerdo con las declaraciones de renta presentadas por estas personas ante la Autoridad Tributaria.

Finalmente, resulta necesario destacar que no se encontró evidencia de la realización de la actividad económica que se indica como objeto social o cualquier otra, como tampoco la supuesta inversión en un bien o servicio del exterior y pruebas de las razones aducidas para el impago, no solo por las evidencias aportadas por los afectados, sino también porque los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro, a título personal o de representantes de la sociedad E-MERCAVA S.A.S., a la fecha, no aportaron la información requerida por esta Autoridad para sustentar su actuar y ejercer de manera activa el derecho de defensa que les asiste.

Ante el incumplimiento de pago de las obligaciones contraídas por parte de los sujetos de la medida, de los cuarenta y seis (46) afectados conocidos por esta Autoridad, once (11) de ellos denunciaron los hechos ante la Fiscalía de Cali y Tuluá.

De la configuración de los hechos objetivos o notorios establecidos en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008 y de los supuestos de captación consagrados en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 por parte de los sujetos de la medida.

DÉCIMO QUINTO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable de la Sociedad E- MERCAVA S.A.S., ni de los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro en su calidad de representantes legales de esa sociedad, ni como personas naturales, y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en el considerando décimo cuarto, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público. Veamos:

15.1 De los supuestos de captación.

- **Numeral 1 del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015:**

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

"1. - Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios. (...)"

En la presente actuación administrativa, se estableció que al menos cuarenta y seis (46) personas entregaron dineros a la sociedad E-MERCAVA S.A.S. y a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro por valor de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312) en ochenta (80) obligaciones a título de mutuo, sin prever a cambio la entrega de bienes o servicios, obligándose a devolver el capital y a pagar los rendimientos acordados, sin que hasta la fecha de esta medida administrativa hayan honrado sus compromisos, al punto de encontrarse asumiendo pasivos con más de 20 personas, hecho que configura el supuesto de captación no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 1 del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

- **Parágrafo 1 del numeral 1 literal a) del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015**

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

"(...) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona..."

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se contó con soporte probatorio correspondiente a la información tributaria de los sujetos de la presente medida[14], conforme a la cual reflejan el siguiente patrimonio líquido al último año gravable, 2018.

Declaraciones de renta	E-MERCAVA S.A.S.	Felipe Andrés Ospina Sandoval	Andrés Mauricio Eraso Castro
Patrimonio Liquido	$206.699.000	Negativo	$38.910.000
50% Patrimonio Liquido	**$103.349.500**	**Negativo**	**$19.455.000**

En consecuencia, el monto de las obligaciones vigentes, y contraídas por los investigados, con al menos cuarenta y seis (46) personas en ochenta (80) obligaciones por un valor total de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312), supera el 50% de su patrimonio líquido tanto de la sociedad E-MERCAVA S.A.S., como de los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval y Andrés Mauricio Eraso Castro

Así las cosas, se encuentra que, en las operaciones realizadas en la forma ya explicada, se configura también el supuesto de captación no autorizada de dineros, previsto en el literal a) del parágrafo primero, del numeral 1° del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

15.2 De los hechos objetivos – Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

*"Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el artículo 6 Ibídem:

"El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante "hechos objetivos o notorios", lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado"

A partir de la normatividad y la jurisprudencia en cita, se puede colegir que el hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias.[15]

---

[14] Radicado 2019119638 -024.

[15] Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez.

En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° en el Decreto 4334 de 2008, se evidencia como un hecho objetivo que los sujetos de esta medida recibieron dineros de terceras personas a las que ofrecieron el pago de rentabilidades al finalizar el plazo pactado, igualmente, es un hecho objetivo que mediante la suscripción de dichos "PAGARÉS", se obligaron con al menos cuarenta y seis (46) acreedores que se dicen afectados, por una suma de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312).

Los hechos objetivos señalados en precedencia, enmarcan la actividad desarrollada por E-MERCAVA S.A.S., su representante legal Felipe Andrés Ospina Sandoval, su representante legal suplente Andrés Mauricio Eraso Castro; y estos dos últimos señores en calidad de personas naturales, en los supuestos de captación masiva de recursos del público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo con las facultades consagradas en el parágrafo 1° del numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, esta Superintendencia puede adoptar medidas administrativas frente al ejercicio ilegal de actividades financieras exclusivas de las instituciones vigiladas, facultad en desarrollo de la cual y para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

De los fines de las medidas administrativas

Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

Lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF y en el Decreto 4334 de 2008 en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tiene como objeto suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.

En las normas antes citadas, están determinadas las atribuciones, facultades, procedimientos y medidas administrativas que pueden adoptar tanto la Superintendencia de Sociedades como esta Superintendencia para prevenir las conductas de captación o recaudo no autorizado de dineros del público en forma masiva.

En consecuencia, si esta Superintendencia determina en ejercicio de sus funciones de prevención y control que una persona natural o jurídica desarrolla una actividad de captación o recaudo no autorizado de recursos del público, deberá imponer cualquiera de las medidas administrativas previstas en la normatividad citada, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes tanto en materia de intervención administrativa como en materia penal.

Teniendo en cuenta los fines de la medida administrativa de que trata esta Resolución, se estima necesario anotar, que el alcance de la misma frente a la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales se circunscribe a las actividades de captación o recaudo no autorizado de dineros del público.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció respecto de la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, asumieron pasivos que no han cancelado con al menos cuarenta y seis (46) personas en cuantía de dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos doce pesos ($2.392.440.312), sin prever a cambio la entrega de un bien o servicio, monto que supera el 50% del patrimonio líquido de cada uno de los sujetos de la presente medida, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 y en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, circunstancia que obliga a esta Superintendencia Financiera, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008, está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia podrá adelantar, de manera privativa, la intervención administrativa respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Que con el fin de adelantar la intervención administrativa que consagra el artículo 1° del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo de la presente medida administrativa, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, la Dirección de Prevención del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, Aseguradora y del Mercado de Valores, recomendó a la Delegatura de Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcándose en lo establecido en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 4334.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas que podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del EOSF, en armonía con lo consagrado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la sociedad E-MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada, pero no afecta cualquier actividad lícita que desarrollen.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para los destinatarios de la misma, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y a los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, para dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el proceso de intervención administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio, así como en las que corresponda a la jurisdicción de sus agencias, oficinas o establecimientos de comercio de la sociedad objeto de la presente medida administrativa, para su respectiva ejecución.

Por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, y los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales.

ARTICULO SÉPTIMO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

ARTICULO OCTAVO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO NOVENO. SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5 los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de Inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas y fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, para ponerlos a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en el numeral 4° del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, y en lo no previsto en los mismos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 66 y siguientes a la Sociedad E- MERCAVA S.A.S. identificada con Nit. 900.428.209-5, los señores Felipe Andrés Ospina Sandoval identificado con C.C. 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro identificado con C.C. 94.365.463 como representantes legales de la sociedad y en calidad de personas naturales, el contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para

Protección al Consumidor Financiero y Transparencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 19 DIC 2019

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA (E)

JOSE CAMILO TORRES DUQUE